

Impacto de las Normas Internacionales de Auditoría- NIAs en el dictamen del revisor fiscal de las entidades financieras que cotizan en la BVC, año 2012-2016



Herlendy Vanessa Gómez Jerez

Universidad Tecnológica De Bolívar
Facultad de Economía y Negocios
Programa de Contaduría Pública
2017

Impacto de las Normas Internacionales de Auditoría- NIAs en el dictamen del revisor fiscal de las entidades financieras que cotizan en la BVC, año 2012-2016

Herlendy Vanessa Gómez Jerez



Ante- Proyecto de Grado

Director:
Cesar Márquez M.
Contador Público

Universidad Tecnológica De Bolívar
Facultad de Economía y Negocios
Programa de Contaduría Pública

Cartagena de Indias
2017

CONTENIDO

I. RESUMEN.....	7
II. INTRODUCCIÓN	8
1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE TRABAJO.....	10
1.1. Tema central.....	10
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
2.1. Descripción del problema	10
2.1.2. Formulación del problema.....	14
2.2. Objetivos	14
2.2.1. Objetivo general.	14
2.2.2. Objetivos específicos.....	14
2.3. Justificación	15
2.4. Delimitaciones de estudio.....	16
2.4.1. Conceptuales.	16
2.4.2. Operativa.	17
2.4.3. Temporal.	17
3. MARCO REFERENCIAL.....	17
3.1. Antecedentes	18

3.2. Marco Histórico.....	23
3.2.1. El control y la revisoría fiscal en su histórico.....	23
3.2.2. Revisoría Fiscal en Colombia: Necesidad de un cuerpo colegiado que administre su ejercicio.....	24
3.3.3. La revisoría fiscal en Colombia.....	26
3.3. Marco Teórico	28
3.3.1. Revisoría Fiscal: Una garantía para la empresa, sociedad y el Estado.	28
3.3.2. Orientación pedagógica sobre Aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).	29
3.3.3. Informe de Gestión Integrado BVC 2016 -GRI	31
3.3.4. The readability of international illustration of auditor's report: An advanced reflection on the compromise between normative principles and linguistic requirements.	32
3.4.5. Impactos das normas internacionais de auditoria nos relatórios dos auditores sobre as demonstrações financeiras dos bancos brasileiros	33
3.3.6. Dictamen de estados financieros para efectos fiscales: naturaleza jurídica, evolución e incongruencias.	35
3.3.7. Evolución de las funciones del Revisor Fiscal y de la presentación de sus informes bajo las Normas de Aseguramiento de la Información.	37
3.4. Marco Conceptual.....	40
3.4.2. Revisor Fiscal.....	41
3.4.6. Estados Financieros Dictaminados.....	42
3.4.3. Fe pública.....	42
3.4.4. Fiscalización.....	43
3.4.1. Contador Público.....	43
3.4.5. Estados Financieros Certificados.....	44
3.4.7. Presentación fiel.....	44
3.4.8. Importancia material.....	44
3.4.8. Verificabilidad.....	45

3.5. Marco Legal.....	45
3.5.1. Ley 145 de 1960.....	45
3.5.2. Decreto N° 410 de 1971.....	46
3.5.3. Ley 43 de 1990.....	47
3.5.4. Ley 222 de 1995.....	48
3.5.5. Circulares Externas emitidas por Superintendencias.....	48
3.5.6. Pronunciamientos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.....	49
3.5.7. Normas de Aseguramiento de la Información (NAI).....	50
4. DISEÑO METODOLÓGICO	51
4.1. Tipo de investigación	51
4.2. Población y muestra.....	52
4.2.1. Población.....	52
4.2.2. Muestra.....	53
4.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	55
4.4.1. Datos primarios.....	55
4.4.2. Datos secundarios.....	58
4.4. Análisis de información	58

5. DIFERENCIAS ENTRE LAS NORMAS DE AUDITORÍA

GENERALMENTE ACEPTADAS -NAGAS Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA -NIAS RESPECTO AL DICTAMEN QUE EMITE EL REVISOR FISCAL.

6. ANÁLISIS DE LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR EL REVISOR FISCAL CONCERNIENTE A LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO QUE COTIZAN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA –BVC	69
6.1. Análisis de los datos	69
6.1.1. Resultados del Check List referente al sector financiero que cotiza en la BVC.....	69
7. PRINCIPALES CAMBIOS PRESENTADOS EN LOS INFORMES A PARTIR DEL EJERCICIO 2016 CON LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA –NIAS, HANDBOOK (2016-2017 EDITION VOLUME I).....	87
8. CONCLUSIONES.....	93
9. RECOMENDACIONES	95
10. ANEXOS.....	96
Anexo A.....	96
Anexo B.....	105
Anexo C.....	106
Anexo D.....	107
11. REFERENCIAS.....	108

LISTA DE ILUSTRACIONES

	Pág.
<i>Ilustración 1: Marco Conceptual</i> _____	41
<i>Ilustración 2: Los cambios más sobresalientes en cuento a las NAGAs, Decreto 302 y Handbook 2016-2017</i> _____	66
<i>Ilustración 3: Disponibilidad de dictámenes</i> _____	69
<i>Ilustración 4: Año al que pertenece (La Compañía)</i> _____	70
<i>Ilustración 5: ¿El revisor declara que los Estados Financieros identificados en el informe fueron AUDITADOS?</i> ____	70
<i>Ilustración 6: Estados Financieros AUDITADOS mencionados por el Revisor Fiscal</i> _____	71
<i>Ilustración 7: ¿El Revisor Fiscal aclara que los Estados Financieros del año anterior fueron AUDITADOS por otro revisor Fiscal?</i> _____	71
<i>Ilustración 8: Según lo expresado por el Revisor Fiscal en la fecha, ¿Cuál fue la opinión que emitió el antiguo Revisor Fiscal para el año anterior?</i> _____	72
<i>Ilustración 9: La preparación y presentación fiel de los Estados Financieros se hace de conforme a:</i> _____	72
<i>Ilustración 10: ¿La preparación y presentación fiel de los Estados Financieros se hace de acuerdo con instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia?</i> _____	73
<i>Ilustración 11: Es responsable o no La Gerencia en cuanto a: Diseña, implementa y mantiene el Control Interno.</i> _	73
<i>Ilustración 12: Es responsable o no La Gerencia en cuanto a: Prepara y presenta Estados Financieros libres de errores o de importancia material, bien sea por fraude o error.</i> _____	74
<i>Ilustración 13: Es responsable o no La Gerencia en cuanto a: Seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas (establecer los estimados contables razonables debido a las circunstancias)</i> _____	74
<i>Ilustración 14: ¿El Revisor Fiscal declara que obtuvo las informaciones necesarias para cumplir sus funciones?</i> ____	75
<i>Ilustración 15: ¿El Revisor Fiscal declara que la auditoria se practicó de conformidad con normas de auditoria vigente a la fecha?</i> _____	75
<i>Ilustración 16: Seleccione las normas vigentes de Auditoria Generalmente Aceptada en la fecha</i> _____	76
<i>Ilustración 17: Indique si se cumplió o no con los siguientes parámetros: Requisitos éticos.</i> _____	76

<i>Ilustración 18: Indique si se cumplió o no con los siguientes parámetros: Planificar y ejecutar la auditoría para obtener seguridad si los estados financieros están libres de errores o de importancia material</i>	77
<i>Ilustración 19: Indique si el Revisor Fiscal incluye o no en su auditoría aclaración respecto a: Procedimientos seleccionados con base en la evaluación del riesgo de errores de importancia material respecto a los Estados Financieros.</i>	77
<i>Ilustración 20: El Revisor Fiscal evalúa el Control Interno para la preparación y presentación de los Estados Financieros respecto a diseñar procedimientos de auditorías que se adapten a las circunstancias</i>	78
<i>Ilustración 21: El Revisor Fiscal evaluó las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones hechas por la gerencia</i>	78
<i>Ilustración 22: El Revisor Fiscal evaluó la presentación global de los estados financieros</i>	78
<i>Ilustración 23: El Revisor Fiscal decreta una opinión referente a:</i>	79
<i>Ilustración 24: Con base en el resultado de las pruebas efectuadas por el Revisor Fiscal para el año estudiado, en su concepto permitió que:</i>	79
<i>Ilustración 25: ¿El Revisor Fiscal efectuó seguimiento a las respuestas sobre las cartas de recomendaciones dirigidas a la Administración de la Compañía?</i>	80
<i>Ilustración 26: ¿Existen asuntos de importancia material pendientes que puedan afectar la opinión del Revisor Fiscal?</i>	81
<i>Ilustración 27: ¿El porcentaje de ejecución de acuerdo a las recomendaciones sobre el control interno se evidencia en el dictamen del Revisor Fiscal?</i>	81
<i>Ilustración 28: Tipo de dictamen</i>	82
<i>Ilustración 29: ¿Se evidencia la Firma del Revisor Fiscal?</i>	82
<i>Ilustración 30: Genero</i>	83
<i>Ilustración 31: Revisores Fiscales que asumieron su responsabilidad para más de una entidad</i>	83
<i>Ilustración 32: Firmas de auditorías respecto a los dictámenes analizados</i>	84
<i>Ilustración 33: Firmas de auditorías respecto a los dictámenes analizados</i>	85

i. RESUMEN

Debido a la globalización de los mercados y el impulso a una economía mundial surge la necesidad de alcanzar una información financiera fiel, verificable y transparente la cual permite a los *stakeholders*¹, tomar decisiones de forma conveniente, lo que responde con el ejercicio de la auditoría. Esta cobra mayor importancia y relevancia en el ámbito mundial, pues las NIAs responden a la necesidad de crear criterios, lenguajes y prácticas unificadas.

Por ello, para el año 2016, Colombia entró en un proceso de convergencia lo que ha causado nuevos cambios respecto a una nueva normatividad que da pie al fortalecimiento de la profesión contable en el mundo, al desarrollo de las economías consolidadas mediante el establecimiento de normas de alta calidad fomentando la convergencia internacional, y dando como resultado, una transformación a la profesión en materia de relevancia y oportunidad.

Para tal fin se trazaron los siguientes objetivos específicos: Determinar las diferencias que existen entre las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas -NAGAs y las Normas Internacionales de Auditoría -NIAs respecto al dictamen que emite el Revisor Fiscal y describir los principales cambios presentados en los dictámenes emitidos por el Revisor Fiscal a partir del ejercicio 2016 con la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría -NIAs.

Cabe destacar que, para la realización de este proyecto de investigación, se utilizó además de la investigación y revisión de textos, un *Check List* como instrumento de recolección de información.

Asimismo, en los resultados se prevé una transformación en la estructura y contenido respecto a la nueva normatividad aplicada para el año 2016, ya que las nuevas normas aplicadas a la rendición de informe dan como resultado un nuevo proceder a la información relevante que debe anunciar el Revisor Fiscal en su dictamen.

¹El concepto clásico de un *stakeholder* es "cualquier grupo o individuo que puede afectar o se ve afectado por el logro de los objetivos de la organización" (Freeman 1984: 46). En su concepto más amplio y ambicioso, las partes interesadas representan una redefinición de todas las organizaciones: cómo deben conceptualizarse y qué deberían ser. Se debe pensar que la organización es una agrupación de partes interesadas y que el objetivo de la organización debe ser gestionar sus intereses, necesidades y puntos de vista (L. Friedman & Miles, 2006, p.1).

ii. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo, se pretende identificar el impacto generado por el proceso de convergencia de las Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento de la Información (NAI); el cambio de estructura y forma de los dictámenes emitidos por los Revisores Fiscales que se encuentran desempeñando su función en el país.

Conforme a lo anterior, con la Ley 1314 de 2009, en la cual se regulan los Principios y las Normas de Contabilidad de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia se abre un nuevo capítulo para la revisoría fiscal, ya que en cumplimiento con la anterior Ley, el Estado promulgó el Decreto N° 302 de 2015, la cual hace referencia a la nueva normativa concerniente a las Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento de la Información (NAI) que contiene el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad; las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC), las Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (NITR), las Normas Internacionales de Trabajo para Atestiguar (ISAE) y las Normas Internacionales de Servicios Relacionado (NISR), todas ellas emitidas por el IAASB.

Asimismo, se realizó una investigación descriptiva de acuerdo a la información secundaria extraída de Leyes, libros y artículos, pues permitió conocer las diferencias entre las dos normativas conforme a las Normas de Auditorías Generalmente Aceptadas – NAGAs, y las Normas Internacionales de Auditoría –NIAs. El análisis de la información de los dictámenes fue recolectada a través *Check List* creado por la autora, la cual, dio lugar a los datos primarios de la investigación, ya que los dictámenes emitidos por las entidades

del sector financiero integradas en la BVC proporcionaron el estudio detallado del informe emitido al cierre contable. Por ende, la finalidad de la investigación se enfatiza en comprender y describir los cambios más significativos que acarreó la implementación del Decreto 302 de 2015, como también resguardar la aprobación de los principios pronunciados en la nueva legislación, para así ejecutar en buena medida una herramienta avalada internacionalmente que conceda reducir riesgos y rendir beneficios económicos y financieros a las entidades.

Por consiguiente, redefinir una profesión que goza de más de cien años en el país, aclarando que muchas Leyes y Decretos han sido revocadas o se han alimentado una de otras, conlleva a asumir que en la sociedad ésta figura es de vital importancia, pues al final una de las funciones primordiales “(...) es velar por los intereses económicos de la comunidad, entendiéndose por ésta no solamente a las personas naturales o jurídicas vinculadas directamente a la empresa sino a la sociedad en general, y naturalmente, el Estado.” (Ley N°43, 1990, art 35)

En suma, se debe enfatizar que el mundo cada día es más globalizado y la consolidación de normativas contables, financieras y fiscales se ve forzada para todos los países que quieren entrar a intercambiar bienes o servicios, por ello se hace necesario que los estudiantes de los programas de Contaduría Pública de las diferentes universidades, sean formados con fundamento y sustento en las políticas y emisiones internaciones, por ello, es importante expresar la urgencia a los órganos competentes en la emisión de dicha legislación, para así, anticiparse a los cambios creando oportunidad en los planes de estudio.

1. Información general de la propuesta de trabajo

1.1.Tema central

Impacto ocasionado por las Normas Internacionales de Auditorias -NIAs referente a los dictámenes emitidos por el Revisor Fiscal para las entidades del sector financiero que cotizan en la BVC para los años 2012-2016

2. Planteamiento del problema

2.1. Descripción del problema

Desde la década de los años 30, la revisoría fiscal surge a partir de la necesidad de establecer entidades y mecanismos de control para la Sociedades Anónimas, con el fin de evitar las especulaciones y el mal manejo que se le estaba dando a la información financiera de las empresas que cotizaban en la Bolsa de Valores de Bogotá (Pineda, Rodríguez & Bermúdez, 2010). Desde ese momento, el Congreso de la República ha dado lugar a innumerables Leyes y Decretos que direccionan la revisoría fiscal como un ente que ayude a la fiscalización, entre ellas está, las Normas de Auditorias Generalmente Aceptadas en Colombia o Ley 43 de 1990 en el artículo 207, la cual, dictan disposiciones referentes a las Normas Personales, Normas relativas a la ejecución del trabajo y Normas relativas a la rendición de informes.

Siguiendo con lo anterior, las reformas estatutarias afectan la información de las auditorías en un país donde atienden tradicionalmente las necesidades del Gobierno, es decir, actúa como función de notificación legal y suministra información a los inversores (Gassen & Skaife, 2009, p.1), por lo cual, el 13 de julio de 2009 el presidente de la época,

Álvaro Uribe Vélez, da cabida a la Ley 1314 de 2009, donde se inicia un proceso de convergencia que da a lugar a las Normas Internacionales de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, bajo el argumento de mejorar la competitividad y la efectividad en el ámbito empresarial, cabe destacar que, la creciente aceptación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), -emitida por el IAASB-, está siendo utilizado como un modelo legítimo por algunos países en todo el mundo estableciendo pautas. Sin embargo, la fijación de estas normas es cuestión de legitimidad de Gobierno en el establecimiento de los estándares internacionales (Richardson & Eberlein, 2011, p.217). Además, avala a los inversores y entidades expansionistas a capturar nuevos clientes e instaurarse en países que ameriten un cambio en su *Know How*² accediendo a desarrollar nuevos productos o servicios.

En el artículo 5 de dicha Ley, expide las Normas de Aseguramiento de Información -NAI, que refiere a un sistema compuesto por principios, conceptos, interpretaciones que regulan las cualidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y el debido informe que este debe elaborar.

Es por ello, que la nueva forma de ver la revisoría fiscal no sólo comprenderá controles tradicionales, pues, si los inversores perciben una mayor calidad en el informe de auditoría, se entenderá que lo valorarán y depositarán una mayor confianza en la opinión

² Según Charam & Willigan (2007) lo define como “saber hacer”. Sin embargo, esta tiene una directa relación con la experiencia, pues la práctica repetitiva provee habilidad o conocimientos para realizar alguna tarea. Además, se puede remplazar por varios términos como: pericia, destrezas, habilidades, alto nivel de experiencia, entre otros.

emitida por el auditor. (Martinez-Blasco, Garcia-Blandon, & Vivas-Crisol, 2016, p.90). Asimismo, puede tener efecto en la rentabilidad con un descenso de los precios si el conjunto del mercado considera que el informe transmite información, o bien no reaccionará, si la presentación no transmite información. Por otra parte, se puede esperar un incremento en el volumen de negociación si se transmite información al mercado que no genere controversia, o bien encontrar un volumen de negociación normal, si no se transmite información (Martinez-Blasco et al., 2016, p.93).

Por consiguiente, como resultado de las ejecuciones previstas en las etapas de la auditoría, las NIAs 700 - 720 contemplan la emisión del informe del Revisor Fiscal sustentada por evidencia adecuada y suficiente para extraer conjeturas que permitan el alcance de la auditoría realizada, y paralelamente aumente el grado de confianza de los *stakeholders*, pues, la Ley responsabiliza a los auditores a detectar omisiones en los Estados Financieros e incertidumbres de empresa en marcha para evitar penalidades debido a fallas de auditorías (Gassen & Skaife, 2009,p.6), por ello, al considerar el posible efecto de los errores en que los Revisores Fiscales pueden incurrir, se incrementa la protección del bien común y se direcciona a optar por información que ayude a la toma de decisiones en una economía de mercados que requiere Estados Financieros soportados y sustentados bajos cifras existentes y, procesos que contribuyan a controles evitando faltas mal intencionados que afecten en gran medida las decisiones adoptadas por los agentes externos o internos de la entidad.

Por tanto, las NIAs distinguen dos causas: errores, cuando este no ha sido intencionado y los fraudes, cuando la falla ha sido deliberada (Consejo Técnico de la

Contaduría Pública, 2014, p.68), después de todo, la reacción del mercado de capitales tras la publicación del informe de auditoría dependerá de la gravedad de las salvedades que refleje dicho informe. (Martinez-Blasco et al., 2016, p.91), es así que, dicho dictamen debe aportar una opinión sobre los estados financieros basándose en la evaluación de la información y en las conclusiones extraídas de las evidencias, para así, mejorar la comparabilidad de la información, reducir la irregularidad de la información y producir consecuencias económicas favorables (Macías & Quintero, 2015, p.91).

Es por ello, desde la percepción internacional como local, el aseguramiento permitirá el mejoramiento de la calidad de la información financiera, aumentará la inversión extranjera, incrementará la confianza en las empresas para obtener financiación y permitirá la inserción de compañías nacionales en los mercados financieros y de capitales internacionales (Perez et al., 2010, p.21) por ende, el nuevo cambio de NAGAs a NIAs, se espera un valor agregado en la rendición de informes enfocados en la prevención y en el aseguramiento de la información, actuando en pro de usuarios externos al notificar la situación real de la compañía y su propia opinión sobre los procesos y funcionamiento de la organización.

Cabe destacar, que los cambios presentados en el dictamen que debe emitir este servidor público crean un choque entre la costumbre y las nuevas prácticas promulgadas, pues, la normatividad colombiana contable y de auditoría necesita acoplarse a las exigencias del mundo globalizado, por tanto la convergencia con normas internacionales que aseguren la información es un proceso indispensable para el desarrollo de la profesión, especialmente cuando las empresas tienden a consolidarse a nivel nacional e internacional

puesto que se hace necesario hablar en un mismo lenguaje y manejar un mismo sistema de información (Pérez et al., 2010, p.22), ya que, una mejora sustancial en el informe de auditoría se produce cuando el auditor proporciona procedimientos detallados de auditorías y una guía más clara para la formulación de opinión de auditoría (Gassen & Skaife, 2009, p.6), de manera que, los usuarios finales sean capaces de interpretar los Estados Financieros y plantear preguntas a partir de ellos (Macías & Quintero,p.93).

2.1.2. Formulación del problema.

En virtud de lo anterior, este proyecto tiene la siguiente pregunta a resolver:

¿Qué impacto genera la implementación de las Normas Internacionales de Auditorías -NIAs en el dictamen emitido por el Revisor Fiscal para las entidades del sector financiero que cotizan en la Bolsa de Valores de Colombia para los años 2012-2016?

2.2. Objetivos

2.2.1. Objetivo general.

- ❖ Analizar el impacto de la implementación de las Normas Internacionales de Auditoría – NIA, referente a los dictámenes emitidos por el Revisor Fiscal en los años 2012- 2016, para las entidades del sector financiero que cotizan en la Bolsa de Valores de Colombia - BVC.

2.2.2. Objetivos específicos.

- ❖ Determinar las diferencias que existen entre las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas -NAGAs y las Normas Internacionales de Auditoría -NIAs respecto al dictamen que emite el Revisor Fiscal.
- ❖ Describir los principales cambios presentados en los dictámenes emitidos por el Revisor Fiscal a partir del ejercicio 2016 con la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría -NIAs.

2.3. Justificación

La Ley 302 de 2015 ha concebido una visión moderna acerca de los procesos de fiscalización, pasando de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs- a las Normas de Aseguramiento de la Información –NAI-. Estas últimas, promulgadas para afianzar la forma de ejecutar el ejercicio de la revisoría fiscal –contribuyendo así al establecimiento de normas profesionales de alta calidad, -fomentando la convergencia internacional y protegiendo cuestiones de interés público.

Es así como la NIA 700-720, expone que el Revisor Fiscal debe formar una opinión sobre los Estados Financieros en conformidad con los principios aplicables y concluyendo con evidencia sustentable y adecuada que tales estados están libres de errores materiales. Además, debe impartir información adicional con el fin de no caer en incongruencias que hagan necesario la modificación de los Estados Financieros.

Es por ello, que el interés de la investigación se centra en comprender claramente las Normas Internacionales de Auditoría y su impacto en los dictámenes del Revisor Fiscal para las entidades financieras que cotizan en la BVC en el periodo comprendido entre el año 2012 y el año 2016. Para lograrlo, es preciso analizar el dictamen del Revisor Fiscal en los periodos propuestos, teniendo en cuenta: el examen practicado en los Estados Financieros, el carácter ejecutado, el alcance y la opinión objetiva referente a la razonabilidad de la información contenida en el dictamen.

Se cuenta con los dictámenes emitidos por las entidades escogidas proporcionadas por la Superintendencia de Sociedades vía web, así como los informes anuales que promulgan cada año al finalizar dicho periodo. La investigación es viable financieramente,

pues no requiere una representativa inversión para ser ejecutada. Por otra parte, es viable técnicamente al contar con acceso a recursos tecnológicos y a la información, así como bases de datos suministrada por la Universidad Tecnológica de Bolívar.

Desarrollar los objetivos de la presente investigación, proporciona una visión del cambio a la hora de analizar los dictámenes de aquellas entidades que conforman el sector financiero de la BVC, teniendo en cuenta que se han dejado atrás muchos aspectos habituales con la antigua normatividad para dar cabida a una nueva legislación, que indica requerimientos más precisos en el dictamen, mejorar la calidad de la información financiera, aumentar la inversión extranjera e incrementar la confianza en las entidades, lo que permita la inclusión de empresas nacionales en mercados internacionales.

El proyecto de investigación se basa en información nueva y relevante para el ejercicio del Revisor Fiscal, si bien, la anterior es ampliamente estudiada y referenciada, ha sido poca su documentación respecto al dictamen que este debe emitir. El resultado de la investigación servirá de base para proporcionar información acerca de la implementación de las NIAs, específicamente si éstas cumplen con lo descrito en las NIAs 700-720, referente a la rendición de informes.

La temática empleada en el proyecto es coherente y pertinente con la línea de investigación del programa de Contaduría Pública de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad Tecnológica de Bolívar, desarrollando como eje temático: Impactos en la implementación de las Normas Internacionales de Auditoría –NIAs.

2.4. Delimitaciones de estudio

2.4.1. Conceptuales.

En la presente investigación se utilizarán términos concernientes al oficio de la revisoría fiscal, lo que conllevan a ser necesarios en el desarrollo del proyecto, por lo que se especificará la definición de algunos conceptos como: Revisor Fiscal, Contador Público, Fe pública, Fiscalización, Estados Financieros Dictaminados y Certificados, Presentación fiel, Importancia material y Verificabilidad.

2.4.2. Operativa.

En el ejercicio de la investigación, se hace pertinente señalar que se pueden presentar algunos inconvenientes en la obtención de la información necesaria, tales como, no encontrar los dictámenes emitidos por los Revisores Fiscales por la no publicación de estos por medio de vía web.

2.4.3. Temporal.

El tiempo determinado en desarrollar la herramienta para el análisis de la información de los dictámenes (*Check List*) tuvo una duración de 4 meses, dentro de los cuales el primer mes correspondió entre otras cosas al diseño y elaboración del *Check List*, identificar y seleccionar las empresas del sector financiero en la BVC que tenga fecha de inscripción antes del 2012, analizar la información obtenida a través de los dictámenes de dichas entidades y por último mencionar cuáles fueron las similitudes y diferencias encontradas en los dictámenes emitidos por los Revisores Fiscales en el periodo 2012-2016.

3. Marco referencial

3.1. Antecedentes

Es de vital importancia que exista un punto de referencia teórico sobre el tema en cuestión, con el fin de tener bases sólidas para entender la dinámica del proyecto y así mismo, comprender el porqué de desarrollar la investigación referente al dictamen emitido por el revisor fiscal. A continuación, algunos trabajos relacionados:

Martinez-Blasco et al. (2016), expresan información acerca de lo informes de auditoría con salvedades en las empresas que cotizan en España, ya que muchos estudios realizados anteriormente han demostrado que el mercado español no reacciona ante la presentación de informes clasificados, es decir, que antes de la Ley 44/2002³ los informes emitidos no contaban con información relevante. Por ende, comunicar puntos clave y verídicos a los inversores se considera una herramienta útil para la toma de decisiones y esto podría afectar significativamente los precios de las acciones, así como también el volumen de negociación.

El objetivo fundamental del artículo mencionado anteriormente es analizar el incremento de las competencias e independencias del auditor, pues este tiene el efecto de anunciar acerca de los puntos clave que amerita dicha información, en este caso para aquellos que presentan salvedades en el informe. Por otro lado, se argumenta que la legislación española obliga a las empresas a mejorar los objetivos de dicha auditoría como:

³Ley 44/2002, El gobierno español mediante la nueva legislación de 22 de noviembre, *Medidas de Reforma del sistema Financiero*, transforma algunos aspectos de la auditoría introduciendo cambios significativos para reforzar la competencia y la independencia del auditor con el fin de recuperar la confianza de los inversores en la auditoría. (Martinez-Blasco, Garcia-Blandon, & Vivas-Crisol, 2016, pag. 90)

aplicar medidas estrictas en la contratación de los auditores y aumentar sus responsabilidades jurídicas, aumentan significativamente los beneficios asociados al contenido informativo del informe de auditoría.

Este trabajo se relaciona con la investigación en curso, ya que relaciona la importancia que tiene la información relevante de dicho informe, expresado en el caso colombiano como el dictamen del Revisor Fiscal, pues sus mejoras ameritan que aumente la calidad de comunicación, dado que el incremento de la competencia y la independencia crea confiabilidad en aquellos *stakeholders* que demandan un dictamen imparcial, objetivo e íntegro, pues al final la única intención de estos es crear una imagen fiel de los documentos contables de la compañía.

Mejía (2011) explica que, de acuerdo a los nuevos marcos normativos, la revisoría fiscal entra en un proceso de ajuste entre las NAGAs y las NIAs, por lo cual, se debe tener claridad en las diferencias que existen entre ellas, las cuales gracias a la Ley 1314 de 2009, se entró en un periodo de convergencia entre las mejores prácticas en lo referente al aseguramiento de la información como parte vital del ejercicio de la auditoría que se hace en Colombia por parte del Revisor Fiscal.

Como objetivo fundamental, de este estudio consideran los ejes centrales de la auditoría que son; planear, ejecutar, supervisar e informar, pero lo hace desde dos perspectivas distintas y con diferencias significativas de acuerdo al enfoque que se le quiera dar, pues las NAGAs no contemplan la administración de riesgo como algo relevante, por lo que su orientación está enfocado más a la detección y no a la prevención, en cambios las

NIAAs están más encaminadas a revisar los niveles de riesgo de los componentes y evaluar su exposición, considerando la existencia o la posibilidad que algo ocurra.

Por consiguiente, la relación que hay en dicho artículo con la investigación a desarrollar se considera imprescindible, pues es un hecho notable que en Colombia hablando de materia legal siempre fue muy limitada, es por ello que se hace necesario entrar en un proceso de convergencia con las NIAAs, para que así la información sea visto en términos no solo nacionales sino internacionales, ya que es necesario hablar en un mismo lenguaje y manejar un único sistema de información por las mismas presiones que ejerce la globalización. Sin embargo, el artículo además expresa una preocupación referente a problemas como: la falta de socialización, preparación, capacitación constante y compromiso por parte del Revisor Fiscal, pues se evidencia que hay mucho desconocimiento de las normas que son obligatorias desde el año 2015.

Perez et al. (2010) expone que, la Revisoría Fiscal es una entidad que desde su invención ha generado confianza pública a los diferentes usuarios de la información financiera conforme a las disposiciones legales que lo envuelven. Es así, que con la implementación de la Ley 1314, la revisoría fiscal abordará un proceso que requerirá un cambio sustancial en lo que representa hoy día, pues la implementación de las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI)⁴ generará cambios importantes que impactarán

⁴ El Decreto N°302 de 2015, Art1, se refiere a las Normas Internacionales Aseguramiento de la Información (NAI) que contiene el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad; las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC), las Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (NITR), las Normas Internacionales de Trabajo para Atestiguar (ISAE) y las Normas Internacionales de Servicios Relacionado (NISR), todas ellas emitidas por el IAASB.

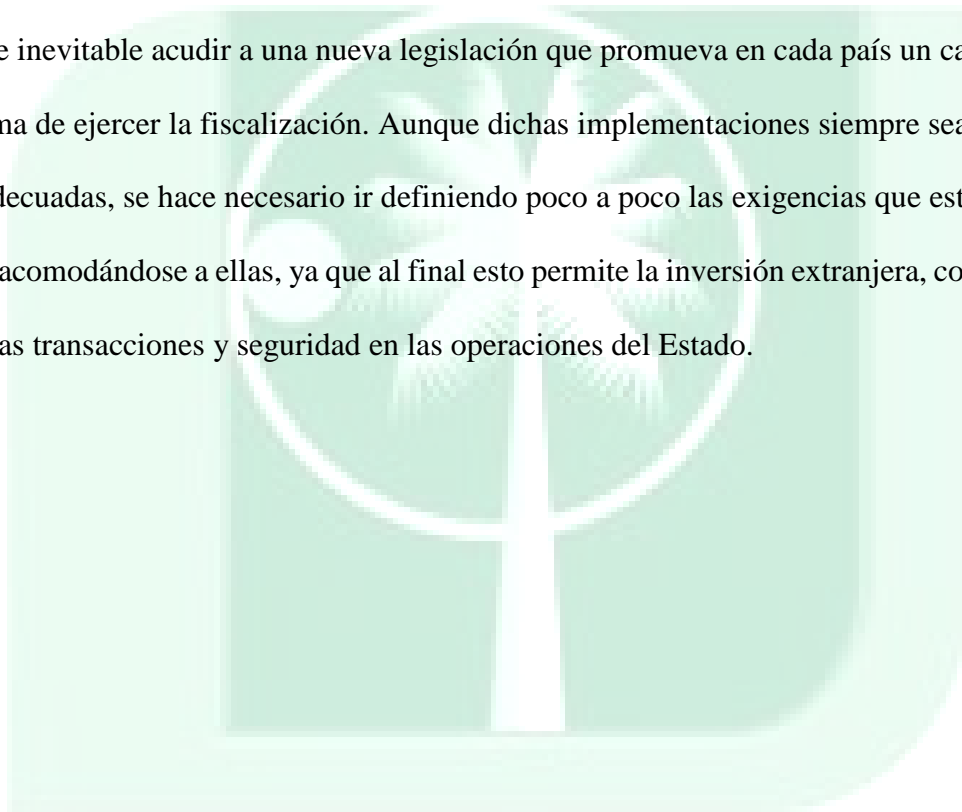
directamente al ejercicio de la misma y que desde la fecha se pueden prever e ir preparándose para responder de manera positiva al nuevo mercado que así lo demanda.

El objetivo que suscita en este artículo pretende resaltar la importancia de esta nueva legislación; cambios a generar, identificar sus ventajas y desventajas de su implementación. Pues, ya instaurada la Ley 1314 de 2009, las Normas de Aseguramiento son mencionadas de forma precisa y son definidas como “un sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información (...)” (Pérez et al., 2010, p.3). Es así que dichas normas podrían generar un cambio sustancial en la ejecución del trabajo por parte del Revisor Fiscal, pues se evidencia que bajo la expectativa del mejoramiento en la calidad de su trabajo, incluyendo informes de confianza para los usuarios de la información generará cambios y retos que debe enfrentar el Revisor Fiscal en cuanto al alcance y enfoque, y como fin último contribuir a los profesionales, comunidad académica y todos aquellos interesados en la implementaciones de dichas Normas de Aseguramiento.

Asimismo, una de las conclusiones que resalta el artículo citado anteriormente, es afirmar que la profesión del Revisor Fiscal se verán altamente beneficiados con la implementación de las Normas de Aseguramiento (NAI), pues desde la percepción internacional como local, el aseguramiento permitirá el mejoramiento de la calidad de la información financiera, aumentará la inversión extranjera, incrementará la confianza en las empresas para obtener financiación y permitirá la inclusión de entes nacionales en mercados financieros. Además, permitirá a los Revisores Fiscales amplíen sus

conocimientos, ser más competitivos internacionalmente y extender su campo de acción en todo el mundo, es por ello, que se puede referir que la representación del Revisor Fiscal se aproximará de alguna medida a la figura internacional de auditor externo.

Así, al desarrollar proyectos de este tipo, no sólo a escala nacional sino a nivel internacional se evidencia la preocupación que existe con la implementación de las NIAs. Pues, debido a la globalización y a los sistemas de informaciones más especializadas se hace inevitable acudir a una nueva legislación que promueva en cada país un cambio en la forma de ejercer la fiscalización. Aunque dichas implementaciones siempre sean tardías o inadecuadas, se hace necesario ir definiendo poco a poco las exigencias que estas admiten e ir acomodándose a ellas, ya que al final esto permite la inversión extranjera, confiabilidad en las transacciones y seguridad en las operaciones del Estado.



3.2. Marco Histórico

Antes de adentrarse a definir la revisoría fiscal en Colombia se debe conocer sus inicios y su evolución desde los tiempos inmemorables, lo cual se hace pertinente preguntarse el porqué es necesario esta institución en nuestros días. Por ende, se hace oportuno hacer un leve bosquejo de dónde proviene y por qué su trabajo es tan importante y notario es nuestra sociedad.

3.2.1. El control y la revisoría fiscal en su histórico.

La organización y el desarrollo de la sociedad Romana impulsaron las bases del derecho, creando así el ordenamiento y la estabilidad de un Estado que era caracterizado por su jurisdicción y su desarrollo permanente, lo que conlleva a que se evidencie una capacidad de ejercer el control de forma efectiva y se pusieran en manifiesto sin ningún cuestionamiento (Rodríguez & Ramirez, 2014, p.51).

Además, se generaron unas series de Instituciones (Las Magistraturas, Las censuras, Interventores) que ayudaron a la organización de la sociedad Romana, en el cual se evidenciaba la eficiencia y eficacia del control como la principal función que ejercían en sus operaciones diarias, lo que dio como resultado, una sociedad moldeable a aspectos sociales, económicos y políticos.

Sin embargo, Rodríguez & Ramirez (2014) explica que, el Imperio Romano evolucionó tanto en los aspectos anteriormente mencionados, lo cual trascendió hasta nuestros tiempos; fue tal el desarrollo y el valor agregado de sus funciones y normas de estas Instituciones que aún después de haber sido derrotado, fueron retomados mucho tiempo después (p.51).

Por otro lado, cabe destacar que la Revisoría Fiscal es producto de la agrupación del derecho Napoleónico, el desarrollo que tuvo España y el derecho Canónico y

anglosajón. Es así, que la actualidad se destacan dos grandes sistemas de control y de derecho: El sistema Latino y el sistema Anglosajón. Por ende, se enfatiza que el marco normativo en el cual opera la institución de la revisoría fiscal en Colombia tiene sus inicios en el sistema Latino, dado a que Suramérica fue conquistado y colonizador por España, Francia y Portugal (Rodríguez & Ramirez, 2014). Aunque cabe destacar, que en la actualidad se encuentran figuras del control Anglosajón, como es la Auditoria, que además enmarcan su diferencia en el artículo 207 del Código de Comercio.

De igual modo, en Colombia la relación del Estado, sociedad y la profesión de Revisor Fiscal, permite un desarrollo de funciones legales que implica integrar la información contable, la fe pública y la fiscalización. Es por ello, que el Estado cumple como principal promotor en la regulación de la revisoría fiscal, dando atribuciones y responsabilidades que atestiguan en nombre del Estado: ejerzan sus funciones como agentes fiscalizadores en las diferentes organizaciones.

Asimismo, Rodríguez & Ramírez (2015) plantean que, “El concepto de fiscalización, implica la vigilancia de los entes económicos en los concerniente a sus aspectos jurídicos, contables, administrativos, operativos y políticos, con el fin de alcanzar la conservación de la riqueza.” (p.51).

3.2.2. Revisoría Fiscal en Colombia: Necesidad de un cuerpo colegiado que administre su ejercicio.

Los orígenes de la revisoría fiscal se fundamentan en el imperio Greco-Romano, en la cual estaba ligado a una estructura estatal donde delegaban operaciones encargadas de fiscalizar los bienes y dar el uso pertinente para no irrumpir en el bien común de esa sociedad. Sin embargo, en la época feudal se dio el inicio a la era de la información contable

gracias a Luca Pacioli, donde se registraban las operaciones de acuerdo con el principio de la partida doble y a su vez, se utilizaban como fuente de control dando lugar a las primeras instituciones que crearon una entidad jurídica (Garzón & López, 2012).

Posterior a ello, los Estados modernos concibieron en sus funciones el intervenir y controlar la actividad privada, por medio de instituciones que asistían al mismo estado con el fin de garantizar el ingreso público para una mejor repartición en beneficio de la sociedad.

No obstante en Colombia, de acuerdo con la legislación impuesta por el Congreso de la Republica, la personificación del Revisor Fiscal fue creada para que aplicara como ente encargado de “verificar, vigilar y fiscalizar todas las actividades administrativas y financieras que ejecutaban las empresas (...)” (Garzón & López, 2012, p.6). Se debe tener en cuenta, que existen antecedentes anglosajones que incluyen elementos básicos de auditoria, lo que erradicará el control en la profesión.

Por consiguiente, en materia normativa el ejercicio de la revisoría fiscal en Colombia se crea con la Ley 58 de 1931, donde figuraban sus inhabilidades y responsabilidades con los administradores y los accionistas, más adelante, se le asignan funciones específicas y se concierta su nombramiento en la Ley 13 de 1935. En el Decreto N° 2521 de 1950 se estipula el tipo de sociedad que obliga a tener entre sus miembros un Revisor Fiscal y agregando a ello, el Decreto N° 2373 de 1956 se reglamenta el ejercicio de la profesión del Contador Público Juramentado, y en su artículo 48 se fijan obligaciones de quienes desempeñen el cargo de Revisores Fiscales.

Asimismo, el Decreto N° 410 de 1971 precisa las funciones relativas al Revisor Fiscal. Por otro parte, varios gremios y asociaciones de Contadores Públicos en el país, se anunciaban exigiendo que se estableciera la opinión del Revisor Fiscal como parte de la información de los contribuyentes que deben adjuntar a su declaración de renta.

En suma de lo anterior, se puede ver que el Estado ha expedido normas para orientar, establecer lineamientos y campos de acción que ayuden a salvaguardar la profesión del Revisor Fiscal. Aunque, no se han diseñado para proteger esta práctica y garantizar la independencia mental, específicamente al emitir su dictamen; lo que ocasiona que tales informes respondan al interés particular de las entidades, en lugar de ser el fiel reflejo de las operaciones diarias del ente económico.

3.3.3. La revisoría fiscal en Colombia.

La revisoría fiscal en Colombia se define como:

“(…)un órgano de fiscalización y control independiente, establecido por la ley, que representa y vigila los intereses de los socios, del estado y de la comunidad en general; ejercida única y exclusivamente por un Contador Público titulado, con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, con el fin de dictaminar los estados financieros, revisar y evaluar sistemáticamente sus componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que le señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales, observando los procedimientos establecidos en el control interno de una empresa.”. (Rengifo, 2014, p.10)

Paralelamente a ello, el origen de la Revisoría Fiscal tiene una larga vida institucional; nació en el creciente desarrollo comercial y financiero de las empresas en la segunda mitad del siglo XIX, por la cual se reglamenta con la Ley 58 de 1931 y posteriormente con la Ley 73 de 1935. Las diferentes necesidades que subsistieron en la sociedad delegaron al Contador Público la función privativa, porque comprendió que el cargo requería de suficientes conocimientos técnicos para poder evaluar con eficiencia la

gestión de la administración y una capacidad para valorar de forma adecuada los controles que esta requería. Luego, se concluyó que un tercero debía velar por las transacciones allí trazadas, la cual requería independencia mental para examinar dichas operaciones.

Por ende, se podría decir que la revisoría fiscal fue autorizada por el Estado hace más de 70 años; para velar por funciones de vigilancia y control al interior de las entidades, sean de carácter públicas o privadas (Rengifo, 2014, p.12). Sin embargo, sólo hasta el año 1971, donde se expide el Código de Comercio Colombiano, le asignan funciones precisas a la profesión como la obligación de dictaminar los estados financieros y la obligatoriedad para las sociedades anónimas.

Consecuente a ello, la evolución de la revisoría fiscal tiene sus bases en el surgimiento de nuevas necesidades empresariales, tales como: mediciones de eficacia, efectividad y eficiencia, todas direccionadas al desempeño, optimización y control de recursos y procesos de la organización, más no de la necesidad misma de la profesión. Es por ello, que por más de siete décadas seguían utilizando el mismo modelo enmarcado por la Ley, la cual hasta el 2016 se hacía de manera rutinaria y sin ninguna visión de entrar en convergencia internacional.

Es indiscutible, el giro que se quiere dar con la nueva implantación de la Ley 302 de 2015, ya que el ejercicio de la revisoría fiscal debe recobrar su importancia de su quehacer y abrirse a nuevos servicios que no cuentan con idoneidad y calidad en cuanto a escala mundial. Es importante resaltar, que la implementación de las NIAs evidencia un cambio rotundo, ya que la actualización y adopción de nuevas herramientas para sucumbir a la profesión crean un nivel competitivo, para que pueda expandir su campo de aplicación.

3.3. Marco Teórico

3.3.1. Revisoría Fiscal: Una garantía para la empresa, sociedad y el Estado.

La Revisoría Fiscal gracias a su definición y a sus diferentes funciones, van más allá del simple dictamen de los estados financieros; este va a tener fundamentos y razón de ser para asegurar la vigilancia societaria y ser garante, por lo que se traducirá en apoyo y fiador para el Estado. Cabe destacar que el control es esencialmente social, ya que su origen puede adentrarse al bien común de una sociedad, la cual va aportar a la misma y pretende mejorar mediante la unión de sus esfuerzos para beneficiarse en pro de sus resultados (Peña, 2011). Está vinculada a la vigilancia del buen quehacer y al apego normativo para dar garantía y confianza a los diferentes gestores relacionados con la rendición de cuentas.

En el campo de control su origen no es único, tiene repercusiones de distintas culturas, ya sea, una latina con origen en el Estado y su acción de intervención, y otra anglosajona que rigen bajo las doctrinas del liberalismo clásico, ideas de estado mínimo y del capitalismo. Tal conocimiento es de suma importancia, porque permite hacer una clara distinción entre la figura del Revisor Fiscal, la cual es meramente colombiana con otras representaciones a nivel mundial, ya que existen figuras parcialmente similares.

El propósito principal de la revisoría fiscal se debe alinear con su marco legal y conceptual vigente, para que ayude a resolver dudas acerca de sus funciones, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades, teniendo en cuenta la fundamentación legal que se relaciona con el ejercicio del Revisor Fiscal; así mismo, se debe dar claridad en cuanto a su función fiscalizadora y evaluadora del control en el marco

de la integridad, la permanencia y el valor agregado mediante la acción preventiva y sus diferencias con otros órganos societarios (Peña, 2011).

Se evidencia, que el marco normativo de la revisoría fiscal son muchas desde el momento en que se esclareció la profesión de forma legal (setenta hasta el 2009, incluyendo la Ley 1314 de 2009), la cual enmarca una actividad vista como un soporte para el Estado, y la comunidad en general, por la confianza, seguridad y credibilidad que genera en relación con las obligaciones y los hechos que se derivan de sus actuaciones, constituyéndola en una garantía de cumplimiento legal para los entes económicos que rijan bajo esta personificación.

Además, se debe tener en cuenta la unión de la legislación colombiana y la aplicación de la normalización internacional referente al Revisor Fiscal, la cual va a facilitar la comprensión de similitudes o diferencias entre ellas.

3.3.2. Orientación pedagógica sobre Aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

La IFAC es una asociación sin ánimo de lucro residida en Suiza, cuyos miembros son corporaciones nacionales de auditores. Fue fundada en 1977 e instauran el interés público ayudando a construir y fomentar organizaciones profesionales de contaduría, así como también a empresas y a personas externas que requieran su estudio. (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 2014, p.34)

El Consejo de Normas de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés), hace parte de los consejos independientes para el pronunciamiento de normas (NIAs), la cual se encarga de la emisión de normativa para fortalecer la confianza pública en la profesión.

La formación de los auditores en los últimos tiempos ha sido un pilar básico para la profesión de la revisoría fiscal, ya aquí se va enmarcar el control de calidad en las

actividades de auditoría sobre los estados financieros, por ende, en el ejercicio se demanda un conjunto amplio de competencias que se adquieren a través de la experiencia profesional y en el campo de desarrollo de trabajos de auditoría.

No obstante, la globalización de los mercados financieros ha promovido la regulación de información financiera a nivel mundial, específicamente, a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el IASB. Por ello, se hace necesario que el aseguramiento y la auditoría de la información financiera respondan igualmente a unos modelos regulados a nivel mundial.

Asimismo, los informes de auditoría han evolucionado en las últimas décadas, pasando a enfoques fundados en procedimientos más centrados, dando respuesta a las contingencias que asume el auditor. El estudio de los riesgos y cómo la entidad auditada los afronta, crea una parte substancial en el enfoque del trabajo de auditoría, es por ello, que las amenazas que afectan a la entidad con una perspectiva desde lo general a lo particular, también se ven evidenciados en la información que trae consigo los estados financieros (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 2014).

Si bien es cierto, uno de los objetivos primordiales es la emisión de un dictamen en el que un Revisor Fiscal emite una opinión respecto a dichos estados financieros, expresando todos sus aspectos significativos; la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera de la entidad auditada y el resultado de sus operaciones en el periodo examinado.

Por ende, el dictamen del Revisor Fiscal pretende aumentar el grado de confianza de los usuarios, por ello las NIAs tienen consideraciones con las exigencias de los usuarios de la información financiera, en lugar de considerar las necesidades individuales, las cuales

pueden variar ampliamente sin dejar a un lado que tales dictámenes ayudan a la toma de decisiones; información que en parte requiere de los estados financieros dictaminados por el Revisor Fiscal.

3.3.3. Informe de Gestión Integrado BVC 2016 -GRI

El Informe de Gestión Integral de la Bolsa de Valores de Colombia 2016 es un resumen de la organización, administración y funcionamiento de firmas mercantiles destinados a la celebración de negocios perteneciente a toda clase de valores y bienes susceptible de transacciones bursátiles, de acuerdo con los mandatos legales y reglamentarios que regulan las actividades de la bolsa de valores y que, además busca aumentar y fortalecer su calidad y liquidez. Para el año en mención, la compañía presenta su objetivo en hacer de la BVC un socio estratégico del sector financiero y bursátil, no sólo en los servicios tradicionales de administrar mercados, sino reforzando la presencia en tres nuevas líneas de negocios: servicios de tecnología e innovación, conocimiento e información de servicios y servicios posteriores a la negociación, para así aumentar la presencia en toda la cadena de valor (Bolsa de Valores de Colombia, 2016).

Es aquí, donde se menciona la estrategia de la compañía, su perfil corporativo, lineamientos del gobierno corporativo, la sostenibilidad que llevo a cabo, su compromiso con los clientes y el mercado, compromiso con sus colaboradores y por último el informe de sus estados financieros.

Asimismo, se explica de forma detallada a los accionistas las empresas que obtuvieron mayor comercialización de acciones, de igual manera la distribución de utilidad del ejercicio. Del mismo modo, existe una gestión de riesgos que está fundamentada en el análisis estratégico del negocio y de los procesos que lo componen, para así desarrollar de

forma continua mecanismos de control y acciones de minimización de riesgo e impactos en caso de materializarse.

El número de operaciones durante el año alcanzó un total de 583.029 transacciones en el mercado de contado, 14.447 en operaciones Repo, 2.546 en operaciones TTV y 72 en operaciones de MGC, para un total de 600.094 operaciones en los sistemas transaccionales de Renta Variable de la BVC. (Bolsa de Valores de Colombia, 2016)

Por consiguiente, la BVC es una compañía que se consolida como un ente de interés público, la cual cada decisión que esta tome va a repercutir significativamente en el sector financiero y como consecuencia en la sociedad. Por ello, todas las entidades inscritas y las operaciones que se realicen deben ir en concordancia con las disposiciones de la Superintendencia Financiera, la cual es quien regula todas las operaciones que sucede en el sector, avalando en cada periodo su fiabilidad y calidad en el servicio ofrecido.

3.3.4. The readability of international illustration of auditor's report: An advanced reflection on the compromise between normative principles and linguistic requirements.

Los auditores independientes preparan informes periódicos en los cuales informan avances consecuentes acerca de la auditoría realizada. Por ello, los profesionales que lo producen proponen textos donde resuman todo lo referente al control interno y resultados de importancia que se han obtenido en la auditoría presentada. Sin embargo, varios estudios han demostrados que estos informes no son entendidos por muchos usuarios, ya que la explicación se presta para varias interpretaciones.

Asimismo, citando a Fakhfakh (2015) explica que la credibilidad lingüística refuerza la fiabilidad de la estructura, así como también su extensión. Es por ello, que los

auditores deben dar calidad a dichos informes, pues su debida optimización minimiza las limitaciones de información que lo obstaculiza.

Es así, que los esfuerzos realizados para fomentar una armonización generadas por las NIAs 700 dan lugar al informe que estos deben publicar; este debe tener claro cinco puntos que son claves: Título del informe, destinatario, fecha, dirección del auditor y la firma. Por otro lado, el contenido debe abarcar, introducción, responsabilidad de la administración, párrafo de opinión, entre otros.

Como conclusiones, se presentan que los informes son imperfectos, ya que todos los usuarios no comprenden en totalidad lo que allí está contenido, en consecuencia, de ello, deben buscar soluciones para mejorar las interpretaciones que se hacen correspondientes a las lecturas (Fakhfakh, 2015). Es así, que la práctica contable debe buscar el compromiso de crear reglas y principios de lenguaje para que los diferentes destinatarios interesados puedan generar las mejores interpretaciones y estos no influyan en las decisiones económicas, pues a pesar de todas las deficiencias presentadas el informe de auditoría es importante como herramienta para la comunicación y un mecanismo que reduce la información ambigua. Por la cual, las normas que rigen el informe de auditoría a presentar, deben tener en cuenta aquellas variables que pueden incidir significativamente en la utilidad de la información y la fiabilidad de los mercados financieros.

3.4.5. Impactos das normas internacionais de auditoria nos relatórios dos auditores sobre as demonstrações financeiras dos bancos brasileiros

En 2009, como resultado del Proyecto titulado “Claridad”, se publicaron 36 Normas Internacionales de Auditoría (NIA) a efectos del año 2010. En Brasil, durante el año 2009, el Consejo Federal de Contabilidad (CFC), en conformidad con el movimiento de

convergencia internacional de las Normas Internacionales de Auditoría, ha dado lugar a regular leyes para así sumarse a la normatividad brasilera.

Para alcanzar dichos propósitos se examinaron los informes de los auditores en conformidad con los estados financieros de las instituciones bancarias brasileñas desde los años 2006 hasta el 2013; analizando cuatro ejercicios antes de la adopción de las NIAs y cuatro años después, ya que así fue posible identificar los cambios aplicados a la nueva reforma. Por otra parte, el estudio se centró en el sistema financiero por su relevancia en la economía de ese país y por su aplicabilidad en conceptos puntuales que defienden las NIAs referentes a la “confianza” y “credibilidad”, pues se le atribuye en gran medida a la continuidad de dichas instituciones.

(Lopes Cardozo de Castro, Barros Vasconcelos, & Alves Dantas, 2017, p.5)

Si la auditoría es importante para un entorno propicio para la realización de negocios, contribuyendo al aumento de la confianza y la reducción de la asimetría de información, es más relevante en segmentos económicos donde la incertidumbre de la información es aún más crítica. Según lo resaltan autores tales como, Billingsley y Schneller (2009). Este precepto se aplica al sector Bancario, teniendo en cuenta que la complejidad de las operaciones y la dificultad de evaluar el riesgo de las carteras generan incertidumbres en cuanto a la información.

Fields, Fraser y Wilkins (2004) refuerzan esa percepción, al destacar que si Auditoría en un banco no cumple con su función de divulgar adecuadamente aspectos reguladores importantes pueden exponer no sólo a los accionistas de la institución, sino a los propios clientes a riesgos innecesarios.

Es por ello, que las NIAs 700 explican específicamente la presentación del informe del auditor lo que promueve cambios importantes en conformidad con la normativa vigente y su respectiva estructura; se compone de cinco párrafos, dos de ellos implican a la gerencia

de la entidad y otro a los auditores independientes, lo que detalla en cierta medida la actuación y las responsabilidades de cada agente involucrado en el proceso de divulgación de información. Los párrafos de énfasis y otros asuntos tienen un factor vital al momento del informe, pues es aquí donde se evidencia los temas a tratar o asuntos de interés para los diferentes usuarios.

Una de las conclusiones a destacar en este artículo se refiere a la contratación de las firmas de auditoría, pues se evidencia que entre menos reconocidas tienen implicación directa en las calificaciones y párrafos de énfasis. Cabe destacar, que para las empresas más reconocidas a nivel mundial en materia de auditorías como PWC, KPMG, E&Y y Deloitte, tienden a resaltar poco o menos aspectos de importancia en dichos párrafos de acuerdo con el endeudamiento a corto plazo y al valor de la empresa en la economía de ese país.

3.3.6. Dictamen de estados financieros para efectos fiscales: naturaleza jurídica, evolución e incongruencias.

Según la RAE, dictamen es la opinión y juicio que se forma o emite sobre algo. En los últimos años, gracias a la especialización del trabajo, el concepto de dictamen se torna como la opinión de un experto en un área particular del conocimiento humano, concediéndole un alto grado de certidumbre, debido a que generalmente es emitida por un tercero, pues al ser ajeno al ambiente puede emitir una opinión especializada más objetiva y sin una visión sesgada. Es así, que uno de los campos profesionales en los que existe la representación del dictamen es en la contaduría pública y particularmente en lo referente a los estados financieros que emite todo aquel ente económico obligado a generar información financiera; en la práctica a esta clase de opinión profesional se le denomina

dictamen de estados financieros. Cabe destacar que el contador público que emite el anterior debe observar lo dispuesto por las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs)⁵, para ello, debe realizar la planeación de la auditoría para que esta sea efectuada de manera efectiva.

Asimismo, la responsabilidad del auditor es emitir una opinión sobre los estados financieros preparados por la administración, obteniendo una seguridad razonable de que están libres de errores materiales.

Como se cita en Yáñez & Ávila (2015)

Emilio Margain Manautou explica lo siguiente:

[...] se trata de una obligación que priva injustificadamente de recursos económicos a las empresas afectadas y que nunca han contratado los servicios de un contador público para que dictaminen sus estados financieros, por considerar ello un gasto innecesario al cumplir correctamente con sus obligaciones fiscales, máxime que las declaraciones anuales de impuestos que han venido presentando tienen el mismo valor jurídico que posee el dictamen de estados financieros. (Margain, 2008:2,3). (p.408)

Es decir, que lo afirmado en su dictamen es muy poco probable que se coloque en duda, salvo que las autoridades competentes demuestren lo contrario. Entonces ¿qué caso y sentido pragmático tiene ejercer la opción de presentar el dictamen fiscal?

⁵ Desde abril 2008, el Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) tomó la decisión de adoptar en México las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) para dejar sin efectos a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México (NAGAs). Para realizar este cambio se determinó que durante tres años se realizara una convergencia de ambas disposiciones para finalmente adoptar las NIAs a partir del 1 de enero de 2012.

No se critica el hecho de que el dictamen fiscal se encamina en que un tercer perito valide el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones fiscales de los entes dictaminados; así, el sujeto dictaminado asume la actitud de demostrar el juicioso cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo, en tanto que el contador público dictaminador orienta su examen y opinión profesional para aprobar que efectivamente haya sido así. La problemática descrita anteriormente, predomina aun con el carácter voluntario del dictamen fiscal a partir de 2014 porque, aunque sea opcional, cuando un contribuyente decida dictaminarse para efectos fiscales de todas maneras concentrará su atención en que de ninguna forma esperará que el dictamen contenga salvedades.

Lo cual, como parte del proceso de reconocer que el dictamen fiscal es una forma de fiscalización indirecta y que representa un costo que las entidades no tienen por qué enfrentar, las autoridades fiscales pretenden darle el carácter libre reformado en un par de decretos presidenciales, que solo alcanzaron generar incongruencias legales. De hecho, en la exposición de motivos que acompañó a la iniciativa de reformas fiscales para 2014 el propio titular del poder ejecutivo reconoce que el dictamen fiscal como medio de fiscalización al servicio de la autoridad no ha cumplido el objetivo para el que fue creada. (Yáñez & Ávila, 2015, p.421)

3.3.7. Evolución de las funciones del Revisor Fiscal y de la presentación de sus informes bajo las Normas de Aseguramiento de la Información.

La nueva forma de ver la revisoría fiscal no comprende controles tradicionales, sino que ayuda a proteger los activos de la organización con políticas, directrices y principios fundamentales de gestión moderna que crean calidad en los productos, servicios y niveles de satisfacción por parte de los clientes, así como procesos administrativos y productivos.

Por ende, es de vital importancia el dictamen producido por el Revisor Fiscal, ya que comunican los resultados de su auditoría de forma que refleje la realidad financiera de la empresa y la confiabilidad de tal información.

Las NIAs 700-705 determinan el contenido del informe de auditoría y la calidad de los resultados; la NIA 700 proporciona una estructura de cómo presentar el informe de auditoría con opinión sin modificar, puesto que el objetivo del auditor es formar un dictamen sobre los estados financieros de la empresa basándose en su evaluación de la información y en las conclusiones extraídas por evidencias de este estudio, dando lugar a un informe escrito que exprese de manera clara y precisa sus ejecuciones.

Asimismo, el Revisor Fiscal posee una función representativa en la empresa, tanto en la presentación del informe como en la auditoría que se debe realizar en la entidad, por ello, con la llegada de la Ley 1314 de 2009 y la promulgación del Decreto N° 302 de 2015, la revisoría fiscal debe profundizar en la realización de las funciones establecidas en el Código de Comercio, ya que también actuará como Auditor Interno, por lo cual se demandará una mayor calidad en los dictámenes emitidos, tanto para la entidad como para usuarios externos, pues además de notificar la situación financiera de la entidad, deberá manifestar su opinión sobre los procesos y el funcionamiento de la empresa.

Por consiguiente, se debe tener en cuenta las NIAs 700-720, ya que el Revisor Fiscal deberá formarse una opinión sobre los estados financieros, basando su criterio en una evaluación de la información y las respectivas conclusiones extraídas de las evidencias obtenidas, y así estar en capacidad de expresar de manera clara su dictamen, por lo cual debe tener en cuenta lo siguiente:

(Vargas, 2016, p.34)

- La información ha sido preparada según el marco de información aplicable.
- El trabajo se llevó a cabo de acuerdo con las normas internacionales de auditoría.
- La evidencia de auditoría fue suficiente, adecuada y libre de incorrecciones materiales.
- Se obtuvo seguridad razonable de la información financiera. Los aspectos específicos de las prácticas y políticas contables de la entidad.
- Si la información financiera es relevante, comparable, fiable y comprensible.
- Y si los estados financieros y las notas explicativas expresan imagen fiel, de acuerdo con los hechos y transacciones contables y, a su presentación, estructura y contenido.

Por otra parte, deberán expresar la opinión favorable (opinión no modificada), de lo contrario el Revisor Fiscal debe especificarlo y realizar el informe de acuerdo con la NIA 700, tal como se presenta en el Decreto N° 302 de 2015, la cual deberá contener lo siguiente:

(Vargas, 2016, p.34)

1. Un título;
2. Un destinatario;
3. Un apartado introductorio en el que se identifiquen los estados financieros auditados (identificará la entidad en la que los estados financieros han sido auditados, el título de cada estado, incluido en los EEFF; resumen de las políticas contables y fecha o periodo que cubre cada uno de los estados financieros incluidos).
4. Una descripción de la responsabilidad de la dirección en relación con los estados financieros (los responsables de la preparación de los estados financieros).
5. Una descripción de la responsabilidad del auditor que incluya una referencia a las Normas Internacionales de Auditoría y a las

disposiciones legales o reglamentarias; y una descripción de lo que se entiende por auditoría de conformidad con dichas normas.

6. La opinión del auditor sobre los estados financieros y una referencia al marco de información financiera aplicable utilizado para preparar los estados financieros.

7. Firma del auditor.

8. Fecha del informe de auditoría.

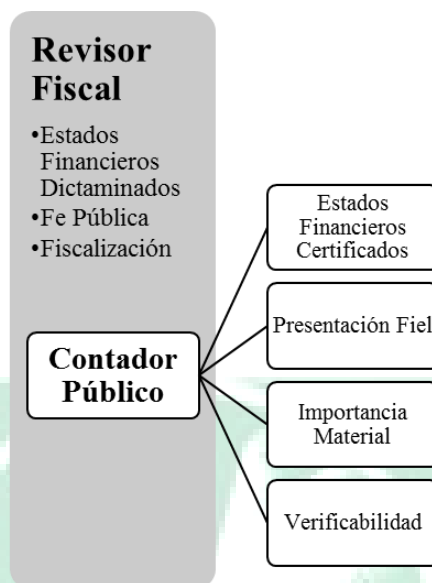
9. Dirección del auditor. (Art. 43).

En definitiva, se evidencia que la nueva estructura del dictamen del Revisor Fiscal, se incluirá antes del párrafo de opinión, un párrafo con una descripción indicando los hechos o sucesos que dieron lugar a la modificación, el cual podrá ser titulado como “*Fundamento de la opinión con salvedades*”, “*Fundamento de la opinión desfavorable*”, o “*Fundamento de la denegación de opinión*”.

3.4.Marco Conceptual

La presente investigación, se desarrolla atendiendo el marco conceptual del tema en cuestión tal como se presenta en la **Ilustración 1**, la cual explica que la figura de un Contador Público está inmerso en los Revisores Fiscales, pues este en su definición debe ser en un primer momento Contador y seguir cumpliendo las leyes que este acata. Sin embargo, un Contador Público no puede cumplir las responsabilidades de un Revisor Fiscal a menos que la Ley le dé este poder.

Ilustración 1: Marco Conceptual



Fuente: Elaboración propia.

3.4.2. Revisor Fiscal.

La revisoría fiscal desempeña un papel importante en el país, ya que realiza en forma eficaz, independiente y objetiva, brinda confianza para la inversión, el ahorro, el crédito y contribuye al dinamismo y el desarrollo económico, por ello se encuentra estructurada con el ánimo de dar seguridad a los propietarios de las empresas sobre la calidad de la información financiera, la seguridad y conservación de los activos sociales y el cumplimiento de las disposiciones emitidas (Ley 145 de 1960).

Para nominar a un Revisor Fiscal este necesitará la calidad de Contador Público en todos los casos en que la ley lo demande. Además, la Ley expide que es la única persona que cuenta con la facultad de dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador (Circular Externa N°54 de 2008).

Sin embargo, el Revisor Fiscal, mediante el seguimiento y análisis de las operaciones que realiza la entidad a lo largo del ejercicio, debe verificar si las mismas

resultan conformes a las órdenes de la asamblea de accionistas y la junta directiva. Es así, que este servidor público debe presentar por escrito un dictamen que cuente con la facultad de adoptar las decisiones encaminadas a prevenir que se incurra en actos irregulares ilícitos o que contraríen las ordenes de los órganos sociales superiores, por ello debe emitir un resumen de sus recomendaciones y actuaciones que deben realizarse en la debida oportunidad (Decreto N° 410 de 1971).

3.4.6. Estados Financieros Dictaminados.

Son aquellos Estados Financieros Certificados que acompañan la opinión profesional del Revisor Fiscal, o la falta de este, del Contador Público independiente que los hubiera examinado de conformidad con las normas de auditoría vigentes a la fecha. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente.

3.4.3. Fe pública.

En conformidad con la Ley 43 de 1990, por la cual se adiciona a la Ley 45 de 1960, puesto que reglamenta la profesión de Contador Público, Cap. Primero, Art. 1, expone que el Contador Público, se entenderá como una persona natural que mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada de dar fe pública de hechos propios del ámbito de la profesión ejercida, dictaminar sobre Estados Financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable.

Se debe tener en cuenta, que la relación de dependencia laboral inhabilita al Contador Público para dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador, tal inhabilidad no se aplica a los Revisores Fiscales ni a los Contadores Públicos independientes que presten sus servicios a sociedades que no estén obligadas, por la Ley a tener contemplar dichos servidores públicos (Decreto N° 410 de 1971).

3.4.4. Fiscalización.

Explica la Circular Externa N° 54 de 2008, se entiende por revisoría fiscal como un órgano de fiscalización que se encuentra estructurada con el ánimo de dar seguridad a los propietarios de las empresas sobre la calidad de información financiera, la seguridad y conservación de los activos sociales y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos sociales, entre otros.

El Revisor Fiscal ejerce una función de vigilancia permanente de la actividad social para prestar a los socios una colaboración completa y eficaz que se les permita ejercer adecuado control de la ejecución del contrato, desde el seno de la asamblea general, siendo su obligación no sólo la de proteger intereses particulares sino la de velar por los interés económicos de la comunidad, refiriéndose a ésta no solamente a las personas naturales o jurídicas vinculadas directamente a ella sino la entidad en general.

3.4.1. Contador Público.

Según la Ley 145 de 1960, la cual reglamenta el ejercicio de la profesión del Contador público, se entenderá por Contador Público aquella persona natural que mediante la inscripción que acredita su competencia profesional, queda facultada para dar fe pública en determinados actos, así como para desempeñar ciertos cargos. Además, el Contador Público debe tener independencia mental en todo lo relacionado con su trabajo, para garantizar la imparcialidad y objetividad de sus juicios.

Siempre que el nombre de un Contador Público este asociado con Estados Financieros deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con tales estados. Por otro lado, este está obligado a guardar la reserva profesional en todo

aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, salvo en casos que sea levantada por disposiciones legales.

3.4.5. Estados Financieros Certificados.

Los Estados Financieros Certificados son aquellos en el cual, el Representante Legal y el Contador público bajo cuya responsabilidad preparan Estados Financieros para certificar y se pongan en disposiciones de los asociados o terceros. La certificación consiste, en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidos en ellos, conforme a la normatividad vigente y que las mismas se han tomado fielmente de los libros (Ley 222 de 1995).

3.4.7. Presentación fiel.

Los informes financieros deben ser útil en la medida que no solo deben presentar fielmente acontecimientos relevantes, sino tener una clara representación de ello, por ende, la representación fiel perfecta debe ser completa, neutral y libre de error. Es así, que el Marco Conceptual pronunciado por la IASB dicta que dicha descripción completa incluirá toda información necesaria para que un usuario comprenda el fenómeno que está siendo representado, incluyendo todas las descripciones y explicaciones necesarias (Ley 222 de 1995).

3.4.8. Importancia material.

La información financiera tiene importancia relativa si su omisión inadecuada sobre la base requerida puede influir en las decisiones económicas por parte de los usuarios, es decir, de acuerdo con el Marco Conceptual emitido por la IASB su desatención puede ser un aspecto de relevancia siempre y cuando la naturaleza o magnitud a las que refiere pueda contener significancia al tomar una decisión que puede recaer directamente en la entidad.

3.4.8. Verificabilidad.

Esta característica cualitativa de mejora ayuda a dar seguridad a los usuarios, en tal sentido que la información financiera representará fielmente los hechos económicos encontrados y emitidos por la entidad. Sin embargo, puede no ser posible verificar alguna información o explicaciones con proyección al futuro, pero para ayudar a los usuarios a decidir si quieren utilizar esa información sería necesario recopilar circunstancias o aplicar métodos que pudiesen respaldar dicha información.

3.5. Marco Legal

En un primer momento, se debe tener en cuenta que la Revisoría Fiscal ha sido objeto de varios estudios legales, lo cual compone en sus inicios Leyes como la N°58 de 1931 y la N° 73 de 1935, y Decretos como el N° 2373 de 1956 y el N° 2521 de 1950, que en su momento fueron considerados normas imperantes en la sociedad, pero en el transcurso del tiempo se fueron caducando y pasaron hacer historia, ya que los avances que se estaban evidenciando demandaban más normativa que guiara a la profesión.

Es así como nace la Ley 145 de 1960, la cual está vigente, pero dicta las mismas directrices que en el Decreto N° 2373,

3.5.1. Ley 145 de 1960.

Reglamenta el ejercicio de la profesión de contador público.

En esta se especifican, que el Contador Público no puede dar fe pública, ya que el encargado para ello es el Revisor Fiscal (art 1), se necesita ser Contador Público para ser Revisor Fiscal (art. 8) y enuncia lo que debe expresar el dictamen del Revisor Fiscal (art.10). Sin embargo, más adelante se dieron nuevas disposiciones legales, refiriéndose en

el Código de Comercio un concepto más amplio acerca de la práctica del Revisor fiscal; funciones, inhabilidades, sanciones, entre otros.

3.5.2. Decreto N° 410 de 1971.

Código de Comercio de Colombia.

En el cual, están manifestadas en el Capítulo VIII todo lo referente a la figura del Revisor Fiscal; están contenida desde el artículo 203 hasta el 217. La cual, describe:

- Sociedades obligadas a tener Revisor Fiscal (art. 203)
- Elección del Revisor Fiscal (art. 204)
- Inhabilidades (art. 205)
- Periodo y Remoción del Revisor Fiscal (art. 206)
- Funciones del Revisor Fiscal (art. 207)
- Contenido de los informes del Revisor Fiscal (art. 208)
- Contenido del Informe del Revisor Fiscal presentado a la Asamblea o Junta de Socios (art. 209)
- Auxiliares del Revisor Fiscal (art. 210)
- Responsabilidades del Revisor Fiscal (art. 211)
- Responsabilidad Penal del Revisor Fiscal (art. 212)
- Derecho de intervención del Revisor Fiscal (art. 213)
- Reserva del Revisor Fiscal en el ejercicio de sus funciones (art. 214)
- Requisitos y restricciones para ejercer el cargo de Revisor Fiscal (art. 215)
- Incumplimiento de funciones del Revisor Fiscal (art. 216)
- Sanciones al Revisor Fiscal (art. 217)

En concordancia con lo anterior, en el Capítulo IV: *Balances y Dividendos*, Sección I: *Balances generales de fin de ejercicio y anexos*, explican los deberes que devenga la sociedad anónima al finalizar el ejercicio de las actividades económicas, en el cual agregan lo siguiente:

- Inventario y balance general (art. 445)
- Presentación del balance y documentos anexos a la asamblea (art. 446)
- Derecho de los accionistas a la inspección de los libros (art. 447)
- Copias del balance a la Superintendencia (art. 448)

- Balance de sociedades que negocien acciones en el mercado de valores (art. 449)
- Estado de pérdidas y ganancias (art. 450)

Por otro lado, la Ley 43 de 1990 adiciona un marco ético a la profesión, dicta las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas y hace alusión a las diferencias que existen entre el Revisor Fiscal y el Contador Público.

3.5.3. Ley 43 de 1990.

Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones.

En el Capítulo I (De la profesión de Contador público), en continuidad con la Ley 145 de 1960, dicta todos los parámetros concernientes a la Profesión del Contador Público, por ende el Revisor Fiscal se debe acoplar a esta norma, ya que *toda persona que se autodenomine Revisor Fiscal debe ser, por ley, Contador Público*, (Art. 13 de la ley citada).

Es aquí, donde se va a dictar las especificaciones de las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas (NAGAS). En el artículo 207, dictan disposiciones referentes a las Normas Personales, Normas relativas a la ejecución del trabajo y Normas relativas a la rendición de informes. Siguiendo a ello, se dicta el Código de ética profesional (art 35-39). Además, El Título II, *de las relaciones del Contador Público con los usuarios de sus servicios*, Título IV, *relaciones del Contador Público con sus colegas*, Título V, *El secreto profesional o confidencialidad* y Título VI: *De las relaciones del Contador Público con la sociedad y el Estado*, agregan otras solturas referente a su actuación profesional y su ámbito laboral.

No obstante, por obedecer a temas de mejora en el Código de Comercio, el Congreso de Colombia expide una modificación de este, y da cabida al perfeccionamiento de antiguos o nuevos temas que no habían sido tratados con anterioridad.

3.5.4. Ley 222 de 1995.

Modifica el libro II del CC, se expide un régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

En esta Ley, específicamente en el Capítulo VI: *Estados Financieros*, exponen:

- Obligación de reparar y difundir estados financieros (art. 34)
- Estados financieros consolidados (art. 35)
- Notas a los estados financieros y normas de preparación (art. 36)
- Estados financieros certificados (art. 37)
- Estados financieros dictaminados (art. 38)
- Autenticidad de los estados financieros y de los dictámenes (art. 39)
- Rectificación de los estados financieros (art. 40)
- Publicidad de los estados financieros (art. 41)
- Ausencia de estados financieros (art. 42)
- Responsabilidad penal (art. 43)
- Expedición de reglamentos (art. 44)
- Rendición de cuentas (art. 45)
- Rendición de cuentas al fin de ejercicio (art. 46)

La cual, da directrices a las diferencias entre Estados Financieros certificados y dictaminados, la publicidad de los Estados Financieros y el dictamen del Revisor Fiscal, la responsabilidad penal, entre otras prácticas.

Sumando a lo anterior, las Superintendencias y el Concejo Técnico de la Contaduría emiten comunicados que ayudan a profundizar más la práctica del Revisor Fiscal, especificando su papel en la sociedad y haciendo referencias más centradas en declaraciones que en leyes o decretos se enuncian de manera muy general.

3.5.5. Circulares Externas emitidas por Superintendencias.

3.5.5.1. Circular Externa N° 54 de 2008 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dicta disposiciones para aquellos eventos en los cuales la norma obliga a cumplir el artículo 437 del C.C. 6 En ella, describe la figura de la Revisoría Fiscal; funciones, responsabilidades, pautas relacionadas con la elección del Revisor Fiscal, ejercicio y entrega del cargo.

3.5.5.2. Circular Externa N°115 de emitidas por la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

En ella, imparte instrucciones relacionadas con la Revisoría Fiscal, más aún emite las mismas disposiciones que la Circular Externa N° 54 de 2008, pero esta agrega el alcance que puede llegar a tener el Revisor Fiscal, por ello, debe cumplir labores de auditoría financiera, de cumplimiento y de sistema de control interno.

3.5.6. Pronunciamientos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública⁷.

⁶ Art. 437._ Quórum para la deliberación y toma de decisiones en la Junta Directiva. La junta directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros, salvo que se estipulare un quórum superior.

La junta podrá ser convocada por ella misma, por el representante legal, por el revisor fiscal o por dos de sus miembros que actúen como principales

⁷ Los pronunciamientos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, ahora pierde su poder mediante la sentencia C-530 de 2000, por lo tanto no son de obligatorio cumplimiento, pero ayudan a guiar y direccionar el ejercicio profesional de los contadores públicos.

3.5.6.1. Pronunciamientos N°6, normas relativas a la rendición de informes sobre estados financieros.

Proporciona determinaciones referentes a: obligaciones de emitir un dictamen en todo trabajo profesional, descripción del dictamen del Contador Público, dictamen estándar del contador público, las diversas formas de rendir el contador público independiente su dictamen y presentaciones de la salvedad y publicación de los estados financieros dictaminados.

3.5.6.2. Pronunciamiento N°7, pronunciamiento sobre revisoría fiscal.

En este especifican, definiciones y objetivos, descripción de la Auditoría Financiera, Auditoría de Gestión, Auditoría de cumplimiento, Auditoría de control interno, Informe del dictamen del Revisor Fiscal y otras obligaciones profesionales.

3.5.6.3. Orientación Profesional, Ejercicio profesional de la revisoría fiscal.

Provee una descripción amplia acerca de la profesión del Revisor Fiscal, explica su contexto histórico, especificaciones acerca del Control de Fiscalización, modelo de revisoría fiscal existente, principios, entre muchos otros.

En consecuencia, con la nueva normatividad expuesta en la Ley 1314 de 2009, donde se expiden las Normas Internacionales de Información Financiera, se crea la necesidad de buscar un paralelo que permita auditar y promover la convergencia internacional de dichas normas, por ello, se emiten las Normas de Aseguramiento de la Información gracias al Decreto 302 de 2015.

3.5.7. Normas de Aseguramiento de la Información (NAI).

El Decreto 302 de 2015 expide en los primeros artículos que las entidades pertenecientes al Grupo 1 deben cumplir con el nuevo marco normativo de las Normas de Aseguramiento de la información (NAI), las cuales comprende: Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas internacionales de Control de Calidad (NICC), las Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (NITR), las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR) y el Código de ética para Profesionales de la Contaduría.

*NIA*s 700, 705, 706, 710 y 720, en el cual describe el informe de auditoría, sus fundamentos, objetivos, definiciones, tipos de opinión, entre otras descripciones.

4. Diseño metodológico

4.1. Tipo de investigación

El proyecto se realizó a través de una investigación descriptiva, porque permitió conocer las diferencias entre los dictámenes emitidos por las entidades del sector financiero integradas en la BVC conforme a las Normas de Auditorías Generalmente Aceptadas – NAGAs, y las Normas Internacionales de Auditoría –NIAs, para el periodo 2012-2016, ya que según, Niño Rojas (2011) afirma:

“En razón de, que la descripción se emplea como un instrumento para otros tipos de investigación, por ejemplo, la experimental o la explicativa, muchos consideran que la investigación descriptiva es sólo un método o una técnica. Sea o no un tipo de investigación, el hecho es que es muy empleada en varios campos científicos, tanto en modalidades de investigación cualitativa como cuantitativa.” (p.34)

Del mismo modo, se desarrolló el trabajo con base a la herramienta señalada (*Check List*), que consistió en explicar e interpretar a fondo la estructura del dictamen del Revisor Fiscal; en cuanto al examen practicado en los Estados Financieros, el carácter ejecutado, el alcance y la opinión objetiva referente a la razonabilidad de la información contenida en el dictamen.

El enfoque del proyecto fue cuantitativo, debido a que esta metodología logra recolectar datos, en la cual se intenta detallar y analizar por medio de análisis estadísticos los ítems más sobresalientes del *Check List*. Además, ayuda a comprender la causa/efecto del comportamiento de los dictámenes emitidos por el Revisor Fiscal debido a la implementación de la nueva normatividad. Por lo anterior Bernal (2010) explica que:

“El **Método cuantitativo** o método tradicional, se fundamenta en la medición de las características de los fenómenos sociales, lo cual supone derivar de un marco conceptual pertinente al problema analizado, una serie de postulados que expresen relaciones entre las variables estudiadas de forma deductiva. Este método tiende a generalizar y normalizar resultados.” (p.60).

Por lo tanto, se hace pertinente que exista un modelo cuantitativo en la investigación, pues se necesita de este enfoque para llegar a una conclusión decisiva en el estudio, que ayude a crear una “línea de tiempo” y se logre identificar de mejor forma las diferencias y similitudes que puedan existir en dicho periodo con la antigua y la nueva normatividad.

4.2. Población y muestra

4.2.1. Población.

La población es un grupo de sujetos de la misma clase, limitada por un estudio. Según, Sampieri (2010) “la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p.174).

Por lo cual, como punto de partida se hace necesario emprender la búsqueda en la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), ya que es la principal plaza de negociación y registro de operaciones sobre valores en el país; es una compañía privada inscrita en el mercado de valores y domiciliada en Bogotá, su misión es contribuir al desarrollo de mercado de capitales y posicionando a sus principales filiales como el vital centro financiero en la región que proporciona soluciones integrales (Bolsa de Valores de Colombia, 2017).

Por consiguiente, con base a la información obtenida el día 20 de diciembre de 2016 a través de la Bolsa de Valores de Colombia, la población que fue objeto del estudio del proyecto correspondió a 196 entidades a nivel nacional integrados en todos los sectores.

4.2.2. Muestra.

4.2.2.1 Técnicas de muestreo.

La técnica empleada para seleccionar la muestra se desarrolló a través de un *Muestreo por Juicio*, ya que su escogencia se hace, valga la redundancia, con base al juicio del investigador, ya que este utiliza su juicio para elegir los elementos que se incluirán en la muestra, porque considera que son representativos o que de alguna manera son adecuados a la investigación. (Malhotra, 2008, p.343). Pues como se mencionará en el siguiente apartado, la muestra elegida hace referencia a las entidades clasificadas en el sector financiero que realizan sus negociaciones y operaciones en la BVC, pues su incidencia en la sociedad y su alto peso en la economía colombiana hace que este sector

sea muestra significativa y representativa de la población de interés y para el desarrollo de este proyecto.

Por lo tanto, las empresas fueron escogidas a través de una práctica *No probabilística*, la cual es definida como una técnica de muestreo que no usa procedimientos de selección al azar, sino que se basan en el juicio personal del investigador. (Malhotra, 2008, p.340).

4.2.2.2 Tamaño de la muestra.

Asimismo, la BVC en su intento de diferenciar las entidades que hacen parte de esta plaza de negociación y registro de operaciones sobre valores en el país, diversifica su portafolio en sectores, las cuales a la fecha eran: Financiero, comercial, industrial, inversiones, público y servicios.

Debido a esta diferenciación, la muestra que se ha escogido para el desarrollo del proyecto fue el sector financiero, la cual representa para la economía colombiana lo siguiente:

A diciembre de 2016 los activos del sistema financiero ascendieron a \$1,400.9b, superior en \$1.8b con respecto al nivel observado un mes atrás (\$1,399.1b), y correspondiente a un crecimiento real anual de 5.5%. La variación fue explicada, principalmente, por un mayor saldo en inversiones por \$4.8b, lo cual compensó la disminución en la cartera por \$116mm y en otros activos (incluyendo efectivo y operaciones del mercado monetario) por \$2.9b. (Superintendencia Financiera de Colombia, 2016)

Por ende, las entidades que son catalogadas en el sector financiero en la BVC tienen una responsabilidad crucial, pues son consideradas como empresas de interés público, es decir, las operaciones que estas realizan tienen un grado de incidencia que se manifiesta en la sociedad sea esta positivo o negativo.

Es así, que para su hallazgo fue necesario seleccionar todas las entidades que pertenecieran al sector financiero de la BVC, con fecha de inscripción antes del 2012. En total se contaron con 51 entidades.

Cabe destacar, que en este sector se encuentran Patrimonios Autónomos y Fidecomisos; los primeros son definidos por el Decreto N°1038 de 2009, artículo 1, como actividades empresariales que tienen por objeto principal adelantar en forma organizada la administración o custodia de bienes destinados a procesos de producción, transformación, circulación o prestación de servicios. Por el contrario, los Fidecomisos son definidos por el Código de Comercio, art. 1226, como un negocio jurídico que transfiere uno o más bienes especificados a otra persona o compañía, quien obliga a administrarlos para cumplir una finalidad determinada, en provecho de éste o de un tercero.

En resumidas cuentas, estas prácticas son desarrolladas para generar administración e inversión en el patrimonio de una entidad ya establecida, motivado para conservar una parte de sus bienes y resguardarse de ciertas eventualidades, buscar beneficios o seguridad para los mismos. Por esta razón, se hace necesario excluir los Fidecomisos y los Patrimonios Autónomos, ya que se puede generar una duplicidad conforme a entidades escogidas y/o inversiones externas relacionadas con estas prácticas.

Por consiguiente, conllevó a contar con 39 entidades en total.

4.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los datos y técnicas a las que se acudirá en la presente investigación para obtención de la información objeto de análisis son:

4.4.1. Datos primarios.

Para el desarrollo del proyecto de investigación se empleó como datos primarios los resultados arrojados del *Check List*, la cual se realizó por medio de preguntas en donde se hace las debidas comprobaciones asegurándose de sistematizar los registros, lo que conllevó a ser revisado con posterioridad para obtener constancia de la información y las salvedades (si hubiera) en dichos dictámenes.

El *Check List* dio lugar a la recolección de datos a través de un formulario gracias a la aplicación de Google-Formularios y fue llenado exclusivamente por la autora del proyecto, en el cual debe contestar las preguntas allí descritas. Esta herramienta puede aportar una reducción de costes, plazos en la ejecución, rapidez en el almacenamiento y análisis en los datos.

El *Check List* es un documento representativo y efectivo como los otros métodos tradicionales, debido a que el investigador va a tener por un lado el dictamen emitido por la entidad a analizar y por otro lado las diferentes preguntas que debe ir contestando al momento de leer la información sustentada en el informe, en otras palabras, el investigador podrá realizar el *Check List* inmediatamente o después de leer la opinión emitida en el dictamen del Revisor Fiscal.

Por otro lado, se recopilaron los datos a través de esta aplicación dando garantía que el *Check List* fue totalmente llenado y usado para la investigación. Sin embargo, por el modelo de recolección de información dado por vía web, algunas preguntas quedaron sin responder y se debió realizar el tratamiento de *sustituir con valores neutro* (Malhotra, 2008, pág. 437), lo cual se utilizó el número 0 para llenar las celdas que no tenían su respectiva

respuesta *-dictámenes no analizados por ausencia de información-*, ya que al no hacerlo interrumpía el sondeo y la ponderación deseada.

Una vez recolectada los resultados del *Check List*, se procederá a la codificación y tabulación de los datos arrojados en dicha investigación, para posteriormente realizar el respectivo análisis e interpretación de los resultados. Diseño del Check List.

El diseño del *Check List* se puede visualizar en el [Anexo A](#) o en el siguiente link:

<https://goo.gl/forms/KPA5eXye3hDZn2J32>, y se compone de las siguientes secciones:

- **Sección 1:** 4 preguntas generales de clasificación respecto a la muestra escogida –Preguntas de filtro- (P1-P4).
- **Sección 2:** 2 preguntas concerniente al encabezado del dictamen (P5-P6).
- **Sección 3:** 5 preguntas referente al Párrafo Introdutorio (P7-P11).
- **Sección 4:** 4 preguntas acerca de la Responsabilidad de la gerencia en relación con los estados financieros separados (P12-P15).
- **Sección 5:** 8 preguntas referente a la Responsabilidad del Revisor Fiscal (P16-P23).
- **Sección 6:** 1 pregunta de acuerdo a la Descripción del Trabajo del Revisor Fiscal (P24).
- **Sección 7:** 6 preguntas acerca Párrafo de Énfasis (P25-P30).
- **Sección 8:** 3 preguntas concerniente a los Tipos de dictámenes; con salvedades, negativo u opinión adversa, denegación de dictamen o abstención de opinión (P31-P33).
- **Sección 9:** 7 preguntas referente a la Información del Revisor Fiscal (P34-P40)

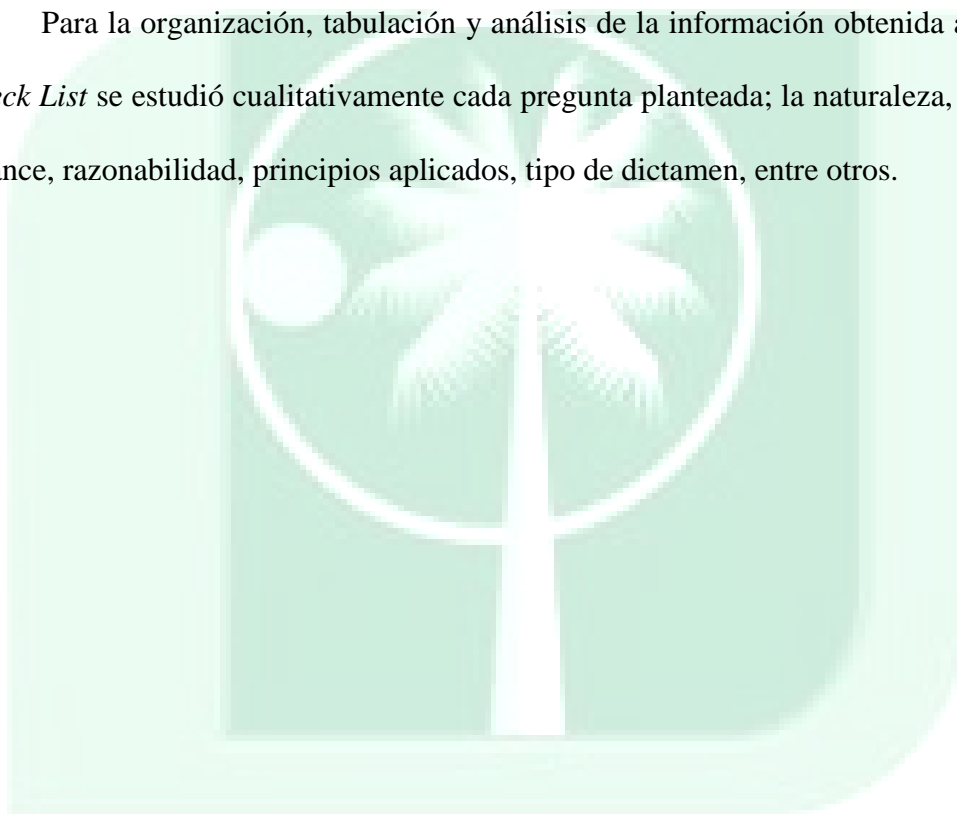
El *Check List* está conformado por preguntas cerradas o dicotómicas, abiertas y preguntas de selección múltiple. Fue diseñado con un lenguaje adecuado, con preguntas claras y precisas, mencionando alternativas concretas y evitando el uso de palabras o frases que induzcan a ambigüedades, de manera que al momento de realizarlo no se prestará a confusión y cumpla con el objetivo de obtener información efectiva.

4.4.2. Datos secundarios.

Se recurrirá a datos secundarios como: libros, periódicos, y otros materiales como trabajos de grado, revistas especializadas, enciclopedias, diccionarios, reglamentaciones (toda la legislación que obedece el Revisor Fiscal para ejercer su profesión), libros de contabilidad, auditoría, tributaria, etc.

4.4. Análisis de información

Para la organización, tabulación y análisis de la información obtenida a través del *Check List* se estudió cualitativamente cada pregunta planteada; la naturaleza, el carácter, alcance, razonabilidad, principios aplicados, tipo de dictamen, entre otros.



5. Diferencias entre las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas - NAGAs y las Normas Internacionales de Auditoría -NIAs respecto al dictamen que emite el Revisor Fiscal.

Para comenzar, es importante resaltar que el dictamen del Revisor Fiscal es una herramienta que ayuda a los *stakeholders* de la entidad a informarse acerca de la opinión que este emite al finalizar el ejercicio, ya que es aquí donde se ve reflejado la opinión dictaminada referente a la información contable y prácticas utilizadas en la ejecución del trabajo que ayudan a fiscalizar todas las operaciones realizadas, pues en la práctica, el informe del Revisor Fiscal es la única parte visible de su labor, teniendo en cuenta que los papeles de trabajos que este ha utilizado en toda la realización del proceso son reservados.

Por consiguiente, Lopes et al, (2017), explican lo siguiente:

La auditoría es un proceso sistemático de obtención y evaluación objetiva de evidencias sobre afirmaciones acerca de acciones y eventos económicos, para el cotejo del grado de correspondencia entre las afirmaciones y criterios establecidos, y de comunicación de los resultados a usuarios interesados (AAA, 1972, p.18). De acuerdo con Mautz y Sharaf (1985), el trabajo de auditoría tiene dos objetivos: el primero es comprobar si los estados financieros están de acuerdo con los principios contables; y el segundo, el de comprobar si la aplicación de estos principios resulta en una buena la presentación de la verdad, es decir, de lo que realmente está sucediendo en la entidad auditada. (p.5)

Es por ello, que antes de la realización del trabajo del Revisor Fiscal, se debe llevar a cabo una planeación donde le permita cerciorarse que todas las actividades que va a emprender deben realizarse en un tiempo determinado, como: el macro y micro entorno del ente que va a auditar, conocer su sistema de control interno, estar al tanto del número de personas que trabajan para la compañía, estar al corriente de los procesos que desarrolla, saber el manual de funciones, entre otros; para así lograr con éxito la fiscalización y

perfeccionar el alcance y las oportunidades de las misma. Cabe resaltar, que es de vital importancia un estudio intensivo, conveniente y contar con una evaluación del sistema de control interno que ayude a crear confianza y entablar bases para determinar las fortalezas y debilidades de los procedimientos de auditoria, pues el pleno conocimiento de estas ayudará al Revisor Fiscal a desarrollar sus tareas de manera eficiente, eficaz y generará prontitud para emitir su informe final.

Asimismo, el contenido y las demás especificaciones del dictamen de Revisor Fiscal, generan una alta responsabilidad y conlleva a que este exponga una opinión y determinar si dicho informe está elaborado con o sin salvedades, con abstención de opinión o negativo u opinión adversa, por ende, es de suma importancia la relevancia que posee el dictamen del auditor para los terceros involucrados en el negocio, sea acreedores, inversionistas, el fisco, socios potenciales, y cualquier otro ajeno a la compañía que pueda utilizar el dictamen del auditor como un instrumento para la toma de decisiones vinculados con la empresa auditada. (Chacón, 2012, p.70) por ello, “los auditores independientes deben optimizar la calidad de los informes de auditoría. Esta optimización requiere la minimización de las restricciones informativas que dificultan los informes de auditoría.” (Fakhfakh, 2015, p.22).

Además, debe asegurarse que si la empresa presentó o elaboró información conforme a los principios de contabilidad aceptados a la fecha y otras disposiciones que la regulan en su momento.

Por lo cual, se debe resaltar que ejecutar una buena planeación y fiscalización contribuyen a que el informe presentado demuestre calidad e independencia en su trabajo,

así como también la manifestación de Fe Pública en relación con el contenido descrito en el dictamen, pues es allí donde se evidencian sucesos encontrados que son soportados en los papeles de trabajo, ya que la figura de fiscalización representada en Colombia a través de sus informes, debe expresar el grado de compromiso con todo lo relacionado a los estados financieros para asegurar como fin último, que toda la información suministrada por el ente auditado es evidente y razonable. Por ende, la calidad de los informes de auditoría puede influir en la utilidad de la información contable y la fiabilidad de los mercados financieros, pues, la relevancia de la opinión del auditor independiente se olvidará cuando el informe de auditoría no sea comprensible, ya que, la incomprensibilidad de los informes de auditoría promueve la ambigüedad de la información contable y la complejidad de los estados financieros (Fakhfakh, 2015, p.28).

Ahora bien, la Ley 43 de 1990, en el Capítulo Primero, artículo 1, especifica claramente que el Revisor Fiscal mediante la inscripción que acredite su competencia profesional, está facultada para dar Fe Pública de hechos propios en el ámbito de su profesión, dictaminar estados financieros y realizar demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. Es por ello, que el artículo 7, expone las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, en la cual están contenidas, las Normas Personales, Normas Relativas a la Ejecución del Trabajo y las Normas Relativas a la Rendición de Informes.

De igual forma, los Pronunciamientos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública y las Circulares Externas emitidas por las Superintendencias, generan una ayuda sustancial de cómo el Revisor Fiscal debe llevar a cabo su ejercicio, pues es aquí

donde se evidencia de forma más concreta los requerimientos referentes a situaciones específicas.

Sin embargo, con la Ley 1314 de 2009, en el cual se regulan los principios de las Normas Internacionales de Información Financiera que ayudan a conformar un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y en particular que los estados financieros brinden información transparente, comparable y útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado y los diferentes funcionarios o inversores actuales de la entidad, con el fin de mejorar la productividad y competitiva en el desarrollo de la actividad empresarial. Es por ello, que, con dicha Ley, se prosigue a promulgar el Decreto 305 de 2015 en el cual, se expide el Marco Técnico normativo de las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI), que contiene:

- Las Normas internacionales de Auditoría (NIA)
- Las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC)
- Las Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (NITR)
- Las Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar (ISAE por sus siglas en inglés)
- Las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR)
- El Código de Ética para Profesionales de la Contaduría

Por ende, dicho Decreto emite el debido al cumplimiento respecto a Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), más específicamente en las NIAs 700, 705, 706, 710 y 720, en el cual describe el informe del auditor concerniente a la importancia, fundamentos, objetivos, definiciones, tipos de opinión, entre otras descripciones, por ende, la revisoría fiscal es fortalecido con el aseguramiento de la información puesto que este marco le brinda a su labor como ente fiscalizador mayor calidad y proyección

internacional, ya que desde el escenario normativo se vuelve claro y específico en materia de dictámenes y/o informes debido a que la norma detalla los requerimientos de su elaboración, ejecución y presentación (Vargas, 2016, p.35). Es así, que al comienzo del Decreto mencionado explican que, el Documento de Sustentación de la Propuesta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo sobre la aplicación de las Normas de Auditoría y Aseguramiento de la Información NAI, son las emitidas por el IAASB en su versión en español, actualizados en abril de 2009, e incorporándose en el “Handbook 2010” (Congreso de Colombia, 2016, pág. 2).

Por consiguiente, el 5 de diciembre de 2012, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en cumplimiento con sus funciones, presentó al Gobierno Nacional el Direccionamiento Estratégico de proceso de convergencia de Normas de contabilidad e información financiera y aseguramiento de la información. Dicho Direccionamiento Estratégico le recomendó al Gobierno Nacional que el proceso de convergencia hacia estándares internacionales de aseguramiento de la información que ordena la Ley 1314, se llevará a cabo tomando como referente a los estándares de auditoría y aseguramiento de la información que permite el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, organismo perteneciente a la Federación Internacional de contadores (IFAC)) (Congreso de Colombia, 2016, p. 2)

Siguiendo con lo anterior, en el artículo 2 expone que el Decreto antes descrito será de aplicación obligatoria por los Revisores Fiscales que presenten servicios a entidades del

Grupo 1, y a las entidades del Grupo 2 que tengan más de 30.00 SMMLV⁸ de activos o, más de 200 trabajadores, así como también, a los Revisores Fiscales que dictaminen estados financieros consolidados y además, aquellas organizaciones que no pertenezcan a este grupo y que voluntariamente se acogieron a emplear el nuevo marco técnico normativo.

Por consiguiente, en las NIAs 700, 705, 706, 710 y 720 dictan todo lo referente a la responsabilidad que tiene el Revisor Fiscal al formar una opinión, la estructura más conveniente para justificarla y el contenido del informe que debe ser emitido como resultado de sus auditorías.

Por tal razón, la emisión del nuevo Decreto generará cambios referente a todo lo relacionado con la forma de fiscalizar, pues, al momento de emitir un dictamen dichas disposiciones crearán repercusiones significativas que pueden afectar positiva o negativamente la forma de cómo se venía trabajando en la rendición de informes, de acuerdo a las NAGAS, ya que a partir del 1 de enero de año 2016 las NIAs se establecen en el país como una normatividad que permitirá contribuir al desarrollo de economías internacionales solidas mediante el establecimiento de normas de alta calidad y fomentar la convergencia internacional y de la misma forma, pronunciarse sobre cuestiones de interés público. Por ello, el Revisor Fiscal debe realizar mejoras en cuanto al crecimiento intelectual que será exigido con la adopción de las normas internacionales, ya que el auge

⁸ Salarios mínimos mensuales legales vigentes

económico implicará la inmersión de Colombia en diferentes mercados internacionales, demandando que los procesos y auditorías de la compañía estén realizados bajos criterios normativos internacionales, respaldados con la fe pública característica de los dictámenes emitidos por el Revisor Fiscal. (Vargas, 2016, p.35)

Del mismo modo, cabe aclarar que la IFAC emite un *Handbook* con el propósito de facilitar la comprensión, el alcance y la autoridad de los pronunciamientos emitidos por la Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) respecto a las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otras Garantías. Por ello, El IAASB está comprometido con el objetivo de desarrollar un conjunto de Normas Internacionales y otros pronunciamientos que son generalmente aceptados en todo el mundo, ya que los miembros que pertenecen a esta organización actúan en función del interés común y de la profesión contable mundial, por lo cual da lugar a que el país que se rige por esta normatividad adopte el que hacer y la esencia del IAASB (International Auditing and Assurance Standards Board, 2016, p.8).

Por lo cual, el Handbook que aplicó el Decreto emitido en Colombia, resultaría obsoleto en materia internacional, ya que después de la publicación del Handbook 2010, se han emitido las siguientes guías para los años: 2012, 2013, 2014, 2015, 2016-2017, remplazando así el nuevo por el anterior, y consecuente a ello, el vigente para el año 2016 en materia internacional es el nuevo Handbook 2016-2017.

Por ello, a continuación, se explicarán los puntos más sobresalientes en cuanto a la transformación que ha existido entre las NAGAs, el Decreto 302 o Handbook 2010 y el Handbook 2016-2017.

Ilustración 2: Los cambios más sobresalientes en cuanto a las NAGAs, Decreto 302 y Handbook 2016-2017

Los cambios más sobresalientes en cuanto a:			
	NAGAs⁹	Decreto 302	Handbook 2016-2017¹⁰
EMISIÓN DE UNA OPINIÓN POR PARTE DEL REVISOR FISCAL O AUDITOR	<p>El Contador Público independiente en todos los casos en que haya hecho una revisión de estados o información financiera, ineludiblemente deberá expresar una opinión en los términos del examen que practicó.</p> <p>El Contador Público dependiente, en los términos del Código de Ética Profesional, que haya hecho una revisión y deba expresar un dictamen está obligado a indicar las condiciones y grado de dependencia que tiene respecto a la empresa a la que se refieren los estados o la información financiera sobre la cual expresa su opinión.</p>	<p>El auditor formará una opinión sobre si los Estados Financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco de información financiera aplicable y tendrá como fin, concluir si los Estados Financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error.</p>	<p>En caso de que los estados financieros preparados de acuerdo con los requisitos no alcancen una presentación razonable, el auditor deberá: Discutir el asunto con la administración y, dependiendo de los requisitos del marco de información financiera aplicable y cómo se resuelva el asunto, determinará si es necesario modificar la opinión en el informe del auditor de acuerdo con la NIA 705 (revisada).</p>
ESTRUCTURA DEL INFORME	<ol style="list-style-type: none"> 1. Título, 2. Destinatario, 3. La declaración de que los estados financieros identificados en el informe fueron auditados. 4. La declaración de que los estados financieros son responsabilidad de la gerencia del ente, y que la responsabilidad del Contador Público es expresar una opinión sobre los estados financieros con base en su auditoría. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Título: <i>Informe de auditoría para auditorías realizadas de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.</i> 2. Destinatario, 3. Introducción*, 4. Responsabilidad de la dirección en relación con los Estados Financieros*, 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Título: <i>Informe de auditoría para auditorías realizadas de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.</i> 2. Destinatario, 3. Opinión del auditor*, 4. Bases de opinión*,

⁹ Extraído del Pronunciamiento N° 6 -Normas relativas a la rendición de informes sobre estados financieros-.

¹⁰ Obtenido de International Auditing and Assurance Standards Board, 2016, pág. 750-952.

	<ol style="list-style-type: none"> 5. La declaración de que la auditoría se practicó de conformidad con normas de auditoría generalmente aceptadas. 6. La declaración de que las normas de auditoría generalmente aceptadas requieren que el Contador Público planee y ejecute la auditoría, para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están exentos de errores importantes. 7. La declaración de que una auditoría incluye: <ol style="list-style-type: none"> i. El examen con base en pruebas selectivas de la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros. ii. La evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las principales estimaciones hechas por la gerencia. iii. La evaluación de la presentación global de los estados financieros. 8. La declaración de que el Contador Público considera que su auditoría le proporciona una base razonable para su opinión. 9. Una opinión acerca de si los estados financieros presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del ente, a la fecha del balance general, los resultados de operación y los cambios en la situación financiera por el período terminado en la misma, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, aplicados uniformemente. 10. La firma del Contador Público. 11. La fecha del dictamen. 	<ol style="list-style-type: none"> 5. Responsabilidad del auditor*, 6. Opinión del auditor*, 7. Otras responsabilidades de información*, 8. Firma del auditor, 9. fecha del informe y 10. Dirección del auditor. <p>*Incluirá el respectivo título al comienzo del párrafo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 5. Cuestiones Claves de Auditoría 6. Otra Información 7. Responsabilidad de la Dirección en relación con los Estados Financieros*, 8. Responsabilidad del auditor para la auditoría de los Estados Financieros*, 9. Informe sobre otros Requisitos Legales y Reglamentarios*, 10. Nombre del responsable de la auditoría, 11. Firma del auditor, 12. Fecha del informe de auditoría <p>*Incluirá el respectivo título al comienzo del párrafo.</p>
--	---	---	---

<p>TIPOS DE OPINIÓN</p>	<p>Existen formas de rendir el Contador Público independiente su dictamen: Dictamen limpio, Dictamen con salvedades, Dictamen negativo u opinión adversa y Abstención de opinión.</p>	<p>Existen tres tipos de opinión modificadas denominadas: Opinión con salvedad, Opinión desfavorable y Denegación o abstención de opinión.</p>	<p>Establecen tres tipos de opinión modificada, denominadas: Opinión con salvedades, Opinión desfavorable (o adversa) y Denegación (o abstención) de opinión. La decisión sobre el tipo de opinión modificada que resulta adecuado depende de:</p> <p>a) Si los Estados Financieros contienen incorrecciones materiales o, en el caso de la imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, si pueden contener incorrecciones materiales.</p> <p>b) El juicio del auditor sobre la generalización de los efectos o posibles efectos del hecho en los Estados Financieros.</p>
<p>PÁRRAFO DE ENFASÍS</p>	<p>Cuando se emite un dictamen con salvedades debe incluirse una explicación de las razones para la misma en el párrafo central del informe. En la mayoría de los casos, debe incluirse una referencia a una nota a los estados financieros para dar información más completa respecto al asunto de la salvedad. También debe exponerse los efectos de los cambios en la situación financiera en la medida que ellos no puedan inferirse de los otros datos expuestos. Si no pueden determinarse los efectos, debe expresarse así en el informe.</p>	<p>Si el auditor considera necesario llamar la atención de los usuarios sobre una cuestión presentada o revelada en los Estados Financieros que, a su juicio, es de tal importancia que resulta fundamental para que los usuarios comprendan los Estados Financieros, incluirá un párrafo en énfasis en el informe de auditoría, siempre que haya obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada de que la cuestión no se presenta de forma materialmente incorrecta en los Estados Financieros.</p>	<p>El auditor deberá incluir un párrafo de énfasis en el informe del auditor, en la cual debe proporcionar:</p> <p>a) El auditor no estaría obligado a modificar el dictamen de acuerdo con la NIA 705 (Revisada) como resultado del asunto,</p> <p>b) Cuando se aplica en la NIA 701, el asunto no ha sido determinado como un asunto clave de auditoría que debe ser comunicado en el informe del auditor.</p>

Fuente: Elaboración propia.

6. Análisis de los dictámenes emitidos por el Revisor Fiscal concerniente a las entidades del sector financiero que cotizan en la Bolsa de Valores de Colombia –BVC

6.1. Análisis de los datos

Este proyecto pretende analizar los dictámenes emitidos por los Revisores Fiscales de acuerdo con el sector financiero que cotizan en la BVC. Cabe resaltar que, respecto al instrumento de recolección, el *Check List* se realizó para cada año de manera individual y se analizaron los dictámenes uno a uno, buscando así aspectos importantes para constatar en el estudio.

6.1.1. Resultados del Check List referente al sector financiero que cotiza en la BVC.

Es preciso mencionar, que para la tabulación de los resultados obtenidos, inicialmente se tomó como un 100% las 39 entidades objeto de estudio, pero debido a que en su totalidad no se hallaron algunos dictámenes emitidos, se hace necesario tomar un nuevo 100%; es decir, 39 entidades multiplicadas por los cinco años de estudio arrojan un total de 195 dictámenes, por ello 170 dictámenes se encuentran disponibles al público y 25 dictámenes no se encontraron (visualizar [Anexo B](#)), es así que la investigación se centra en el análisis equivalentes al número de dictámenes que se encontraron (87,18%) y gracias a ello, se hizo posible su estudio por el instrumento de recolección de información, lo cual se evidencia en la tabla continua. Esto se realizó para efectos de lograr una mejor tabulación, organización, comprensión y análisis de los resultados obtenidos por el *Check List*.

Ilustración 3: Disponibilidad de dictámenes

	OPCIÓN/ AÑOS	Sí		No		TOTAL	
		#	%	#	%	#	%
Disponibilidad de dictámenes	2012;2013;2014;2015	134	68,72	22	11,28	156	80,00
	2016	36	18,46	3	1,54	39	20,00
	TOTAL	170	87,18	25	12,82	195	100

Fuente: Elaboración propia.

Para los 25 dictámenes no encontrados; una entidad en específico referente al Banco Compartir S.A. tiene en existencia un dictamen para el año 2014, pero este va dirigido a la "Financiera América S.A." -Compañía de financiamiento "Fidamerica S.A"- y no para la entidad en cuestión. Por otro lado, para las 24 entidades restantes se expuso que la razón principal fue la inexistencia del dictamen en la página de la Superintendencia Financiera y en la página web de dicha entidad.

En cuanto a los resultados, inicialmente se elaboró una primera sección, la cual sirvió de filtro para determinar si el dictamen a analizar puede ser desglosado para su respectivo análisis de acuerdo con las preguntas presentadas en el *Check List*.

Ilustración 4: Año al que pertenece (La Compañía)

Año al que pertenece (La Compañía)	AÑOS	2012		2013		2014		2015		2016		TOTAL	
		#	%	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
	TOTAL	39	22,94	39	22,94	39	22,94	39	22,94	39	22,94	170	100

Fuente: Elaboración propia.

La sección se compone por las siguientes preguntas: el primer interrogante tiene como fin seleccionar la entidad de estudio referente al dictamen analizar, es decir escoger la entidad de acuerdo con la muestra seleccionada. La segunda da cabida al año del dictamen a analizar, por ende, sólo se puede escoger entre los años 2012 hasta 2016, ya que es el periodo de estudio.

Ilustración 5: ¿El revisor declara que los Estados Financieros identificados en el informe fueron AUDITADOS?

	OPCIÓN/ AÑOS	Sí		No		TOTAL	
		#	%	#	%	#	%
¿El revisor declara que los Estados Financieros identificados en el informe fueron AUDITADOS?	2012;2013;2014;2015	134	78,82	0	0,00	134	78,82
	2016	36	21,18	0	0,00	36	21,18
	TOTAL	170	100	0	0	170	100

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a los datos reflejados anteriormente, se visualiza que el 100% de los dictámenes analizados el Revisor Fiscal declara que los Estados Financieros identificados en el informe fueron auditados por él.

Ilustración 6: Estados Financieros AUDITADOS mencionados por el Revisor Fiscal

	OPCIÓN/ AÑOS	BG		ER		ECP		EFE		Notas	
		#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
Estados Financieros AUDITADOS mencionados por el Revisor Fiscal	2012;2013;2014;2015	134	78,82	134	78,82	134	78,82	134	78,82	134	78,82
	2016	36	21,18	36	21,18	36	21,18	36	21,18	36	21,18
	TOTAL	170	100	170	100	170	100	170	100	170	100

Fuente: Elaboración propia.

Como se aprecia en la figura anterior, para los años 2012 hasta 2015 cada Estado Financiero auditado por el Revisor Fiscal obtuvo un 78,82%, en lo que corresponde al: Balance General, Estado de Resultado, Estado de Cambio en el Patrimonio, Estados de flujo de Efectivo y Notas -incluye políticas contables significativas y otras informaciones explicativas-. Para el año 2016, los dictámenes explican que cada Estado Financiero antes mencionado obtuvo un 21,18%.

Ilustración 7: ¿El Revisor Fiscal aclara que los Estados Financieros del año anterior fueron AUDITADOS por otro revisor Fiscal?

	OPCIÓN/ AÑOS	Sí		No		TOTAL	
		#	%	#	%	#	%
¿El Revisor Fiscal aclara que los Estados Financieros del año anterior fueron AUDITADOS por otro revisor Fiscal?	2012;2013;2014;2015	36	21,18	98	57,65	134	78,82
	2016	14	8,24	22	12,94	36	21,18
	TOTAL	50	29,42	120	70,59	170	100%

Fuente: Elaboración propia.

Como se muestra en el cuadro anterior, para los años 2012 hasta 2015, 36 dictámenes (21,18%) analizados aclaran que los Estados Financieros del año anterior fueron auditados por otro Revisor Fiscal y para los años 2016 esta aclaración apareció sólo en 14 dictámenes (8,24%). Sin embargo, en ninguno de ellos, manifiesta la causa del porqué se dio el cambio de Revisor Fiscal ni las secuelas que pudo conllevar este hecho.

Ilustración 8: Según lo expresado por el Revisor Fiscal en la fecha, ¿Cuál fue la opinión que emitió el antiguo Revisor Fiscal para el año anterior?

	OPCIÓN/ AÑOS	Limpio		Con salvedad		Negativo		Abstención de opinión		TOTAL	
		#	%	#	%	#	%	#	%	#	100%
Según lo expresado por el Revisor Fiscal en la fecha, ¿Cuál fue la opinión que emitió el antiguo Revisor Fiscal para el año anterior?	2012;2013;2014;2015	36	21,18	0	0,00	0	0,00	0	0,00	36	21,18
	2016	14	8,24	0	0,00	0	0,00	0	0,00	14	8,24
	TOTAL	50	29,42	0	0	0	0	0	0	50	29,42

Fuente: Elaboración propia.

Siguiendo con lo anterior, la opinión más emitida por el antiguo Revisor Fiscal radica en un informe Limpio o sin salvedades, siendo el 21,18% para los años 2012 hasta 2015 y 8,24% para el año 2016. Para los otros tipos de opinión, se evidencia un 0%.

Ilustración 9: La preparación y presentación fiel de los Estados Financieros se hace de conforme a:

	OPCIÓN/ AÑOS	PCGA		NIIF		TOTAL	
		#	%	#	%	#	%
La preparación y presentación fiel de los Estados Financieros se hace de conforme a:	2012;2013;2014;2015	101	59,41	33	19,41	134	78,82
	2016	0	0,00	36	21,18	36	21,18
	TOTAL	101	59,41	69	40,59	170	100

Fuente: Elaboración propia.

Respecto a la figura anterior, se evidencia que para los años 2012 hasta los años 2015, los dictámenes fueron emitidos con un 59,41% de acuerdo a los Principios Generalmente Aceptados en Colombia (Decreto 2649) y un 19,41% con las Normas

Internacionales de Información Financiera, cabe resaltar, que las NIIF PLENAS (Grupo 1) son de obligatorio cumplimiento para los años 2015 y 2016, por lo cual el porcentaje representado en 19,41% puede corresponder en su mayoría a los dictámenes emitidos en el año 2015. Sin embargo, el Banco de Comercio exterior, Financiera de Desarrollo territorial y Leasing Bancoldex para el 2015 NO lo hacen de acuerdo a estas especificaciones, sino conforme con el Decreto 2649.

Por otro lado, para el año 2016 el porcentaje fue de 21,28%.

Ilustración 10: ¿La preparación y presentación fiel de los Estados Financieros se hace de acuerdo con instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia?

	OPCIÓN/ AÑOS	Sí		No		TOTAL	
		#	%	#	%	#	%
¿La preparación y presentación fiel de los Estados Financieros se hace de acuerdo a instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia?	2012;2013;2014;2015	103	60,59%	31	18,24%	134	78,82
	2016	1	0,59%	35	20,59%	36	21,18
	TOTAL	104	61,18	66	38,83	170	100

Fuente: Elaboración propia.

Por consiguiente, se muestra que el porcentaje para los años 2012 hasta 2015 fue de 60,59%, respecto a la presentación y preparación fiel de los Estados Financieros en concordancia con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el año 2016 dicho porcentaje fue de 0,59%. Sin embargo, para los años 2012 hasta 2015 hay 31 dictámenes que NO presentan esta aclaración en el dictamen y para el año 2016 se muestra un porcentaje de 20,59%.

Ilustración 11: Es responsable o no La Gerencia en cuanto a: Diseña, implementa y mantiene el Control Interno.

	OPCIÓN/ AÑOS	Sí es responsable		NO es responsable		TOTAL	
		#	%	#	%	#	%
	2012;2013;2014;2015	134	78,82	0	0,00	134	78,82
	2016	35	20,59	1	0,59	36	21,18

Es responsable o no La Gerencia en cuanto a: Diseña, implementa y mantiene el Control Interno.	TOTAL	169	99,41	1	0,59	170	100
--	-------	-----	-------	---	------	-----	-----

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a los datos anteriores, se visualiza que para los años 2012 hasta 2015 se presenta un porcentaje de 78,82% respecto a la responsabilidad de la Gerencia por diseñar, implementar y mantener el Control Interno. Para el año 2016, fueron 35 dictámenes que explican la responsabilidad en cuanto a esta característica. Sin embargo, se visualiza que sólo en el año 2016 un dictamen emitido por la entidad Itaú BBA Colombia S.A Corporación Financiera, NO advierte su responsabilidad con el Control Interno.

Ilustración 12: Es responsable o no La Gerencia en cuanto a: Prepara y presenta Estados Financieros libres de errores o de importancia material, bien sea por fraude o error.

	OPCIÓN/ AÑOS	Sí es responsable		NO es responsable		TOTAL	
		#	%	#	%	#	100%
Es responsable o no La Gerencia en cuanto a: Prepara y presenta Estados Financieros libres de errores o de importancia material, bien sea por fraude o error.	2012;2013;2014;2015	134	78,82%	0	0,00%	134	78,82%
	2016	36	21,18%	0	0,00%	36	21,18%
	TOTAL	170	100	0	0,00	170	100

Fuente: Elaboración propia.

Respecto a lo anterior, el 100% de los dictámenes analizados se evidencia que la Gerencia se hizo responsable en cuanto a la preparación y presentación de los Estados Financieros libres de error o de importancia material, bien sea por fraude o error.

Ilustración 13: Es responsable o no La Gerencia en cuanto a: Seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas (establecer los estimados contables razonables debido a las circunstancias)

	OPCIÓN/ AÑOS	Sí es responsable		NO es responsable		TOTAL	
		#	%	#	%	#	100%
Es responsable o no La Gerencia en cuanto a: Seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas (establecer los estimados contables razonables debido a las circunstancias)	2012;2013;2014;2015	133	78,24%	1	0,59%	134	78,82%
	2016	28	16,47%	8	4,71%	36	21,18%
	TOTAL	161	94,71	9	5,30	170	100

Fuente: Elaboración propia.

Se muestra en la tabla anterior, que la responsabilidad de la Gerencia en cuanto a seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, para los años 2012 hasta 2015 fue de 78,24% y para el año 2016 fue de 18,47%. Sin embargo, un 0,59% para los años 2012-2015 y un 4,71% para el año 2016 NO se hacen responsable en cuanto a esta característica.

Ilustración 14: ¿El Revisor Fiscal declara que obtuvo las informaciones necesarias para cumplir sus funciones?

	OPCIÓN/ AÑOS	Sí		No		TOTAL	
		#	%	#	%	#	%
¿El Revisor Fiscal declara que obtuvo las informaciones necesarias para cumplir sus funciones?	2012;2013;2014;2015	134	78,82	0	0,00	134	78,82
	2016	31	18,24	5	2,94	36	21,18
	TOTAL	165	97,06	5	2,94	170	100

Fuente: Elaboración propia.

En concordancia con lo anterior, para los años 2012 hasta 2015 el porcentaje de dictámenes que declara que el Revisor Fiscal obtuvo las informaciones necesarias para cumplir sus funciones fue de 78,82% y para el año 2016 fue de 18,24%. Por otro lado hubieron 5 dictámenes para el último año de estudio que NO declararon dicha información, las cuales fueron: Banco Compartir S.A., Banco De Comercio Exterior De Colombia S.A., Banco GNB Sudameris S.A., Compañía De Financiamiento Tuya S.A., Itaú BBA Colombia S.A y Corporación Financiera.

Ilustración 15: ¿El Revisor Fiscal declara que la auditoría se practicó de conformidad con normas de auditoría vigente a la fecha?

	OPCIÓN/ AÑOS	Sí		No		TOTAL	
		#	%	#	%	#	%
¿El Revisor Fiscal declara que la auditoría se practicó de conformidad con normas de auditoría vigente a la fecha?	2012;2013;2014;2015	134	78,82	0	0,00	134	78,82
	2016	36	21,18	0	0,00	36	21,18
	TOTAL	170	100	0	0,00	170	100

Fuente: Elaboración propia.

Respecto a lo anterior, el 100% de los dictámenes analizados se evidencia que el Revisor Fiscal declara que la auditoría se practicó de conformidad con las Normas Internacionales de auditoría a la fecha.

Ilustración 16: Seleccione las normas vigentes de Auditoría Generalmente Aceptada en la fecha

	OPCIÓN/ AÑOS	NAGAs		NIAs		TOTAL	
		#	%	#	%	#	100%
Seleccione las normas vigentes de Auditoría Generalmente Aceptada en la fecha	2012;2013;2014;2015	134	78,82	0	0,00	134	78,82
	2016	1	0,59	35	20,59	36	21,18
	TOTAL	135	79,41	35	20,59	170	100

Fuente: Elaboración propia.

Se evidencia, que para los años 2012 hasta el 2015 las Normas de auditorías aplicadas fueron las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAs) y para el año 2016 todas aplicaron Normas Internacionales de Auditoría. Sin embargo, las entidades referente al Banco Agrario (2016), Banco Compartir S.A. (2016), Corpbanca (2016), GNB (2016), BBVA (2016), Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento S. A (2016), Financiera de desarrollo territorial (2016), Itaú (2016), expusieron en el dictamen que la auditoria se practicó en conformidad con las “*Normas de auditoría de información financiera aceptadas en Colombia*”.

Ilustración 17: Indique si se cumplió o no con los siguientes parámetros: Requisitos éticos.

	OPCIÓN/ AÑOS	Se cumplió		NO se cumplió		TOTAL	
		#	%	#	%	#	%
Indique si se cumplió o no con los siguientes parámetros: Requisitos éticos.	2012;2013;2014;2015	129	75,88	5	2,94	134	78,82
	2016	34	20,00	2	1,18	36	21,18
	TOTAL	163	95,88	7	4,12	170	100

Fuente: Elaboración propia.

Se visualiza con lo anterior, que el dictamen emitido por el Revisor Fiscal para los años 2012 hasta 2015 fue de 75,88% y para el 2016 fue del 20%.

Por otro lado, para el último año hubo dos entidades que No cumplieron con esta característica, y para los años 2012 hasta 2015 hubo cinco entidades que no aclararon dicha información, las cuales son:

- Banco Compartir S.A. Bancompartir S.A. (2013)
- Banco Compartir S.A. Bancompartir S.A. (2015)
- Bancolombia S.A. (2015)
- JP Morgan Corporación Financiera S.A. (2015)
- Servicios Financieros S.A. Cía. De Financiamiento Comercial (2015)
- Servicios Financieros S.A. Cía. De Financiamiento Comercial (2016)
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia (2016)

Ilustración 18: Indique si se cumplió o no con los siguientes parámetros: Planificar y ejecutar la auditoría para obtener seguridad si los estados financieros están libres de errores o de importancia material

	OPCIÓN/ AÑOS	Se cumplió		NO se cumplió		TOTAL	
		#	%	#	%	#	%
Indique si se cumplió o no con los siguientes parámetros: Planificar y ejecutar la auditoría para obtener seguridad si los estados financieros están libres de errores o de importancia material.	2012;2013;2014;2015	134	78,82	0	0,00	134	78,82
	2016	36	21,18	0	0,00	36	21,18
	TOTAL	170	100	0	0,00	170	100

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a lo anterior, el 100% de los dictámenes analizados se evidencia que el Revisor Fiscal cumplió con la planificación y ejecución de la auditoría para obtener seguridad respecto a los Estados Financieros libres de error o de importancia material.

Ilustración 19: Indique si el Revisor Fiscal incluye o no en su auditoría aclaración respecto a: Procedimientos seleccionados con base en la evaluación del riesgo de errores de importancia material respecto a los Estados Financieros.

	OPCIÓN/ AÑOS	Se incluye		NO se incluye		TOTAL	
		#	%	#	%	#	100%
Indique si el Revisor Fiscal incluye o no en su auditoría aclaración respecto a: Procedimientos seleccionados con base en la evaluación del riesgo de errores de importancia material respecto a los Estados Financieros.	2012;2013;2014;2015	134	78,82	0	0,00	134	78,82
	2016	36	21,18	0	0,00	36	21,18
	TOTAL	170	100	0	0,00	170	100

Fuente: Elaboración propia.

Ilustración 20: El Revisor Fiscal evalúa el Control Interno para la preparación y presentación de los Estados Financieros respecto a diseñar procedimientos de auditorías que se adapten a las circunstancias

	OPCIÓN/ AÑOS	Se incluye		NO se incluye		TOTAL	
		#	%	#	%	#	%
El Revisor Fiscal evalúa el Control Interno para la preparación y presentación de los Estados Financieros respecto a diseñar procedimientos de auditorías que se adapten a las circunstancias.	2012;2013;2014;2015	134	78,82	0	0,00	134	78,82
	2016	36	21,18	0	0,00	36	21,18
	TOTAL	170	100	0	0,00	170	100

Fuente: Elaboración propia.

Ilustración 21: El Revisor Fiscal evaluó las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones hechas por la gerencia

	OPCIÓN/ AÑOS	Se incluye		NO se incluye		TOTAL	
		#	%	#	%	#	100%
El Revisor Fiscal evaluó las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones hechas por la gerencia.	2012;2013;2014;2015	134	78,82	0	0,00	134	78,82
	2016	36	21,18	0	0,00	36	21,18
	TOTAL	170	100	0	0,00	170	100

Fuente: Elaboración propia.

Ilustración 22: El Revisor Fiscal evaluó la presentación global de los estados financieros

	OPCIÓN/ AÑOS	Se incluye		NO se incluye		TOTAL	
		#	%	#	%	#	%
El Revisor Fiscal evaluó la presentación global de los estados financieros.	2012;2013;2014;2015	134	78,82	0	0,00	134	78,82
	2016	36	21,18	0	0,00	36	21,18
	TOTAL	170	100	0	0,00	170	100

Fuente: Elaboración propia.

Visualizando las tablas anteriores, el 100% de los dictámenes analizados se evidencia que el Revisor Fiscal incluye en su auditoría aclaraciones respecto a:

- ✓ Procedimientos seleccionados con base en la evaluación del riesgo en errores de importancia material respecto a los Estados Financieros.
- ✓ Control Interno para la preparación y presentación de los Estados Financieros respecto a diseñar procedimientos de auditorías que se adapten a las circunstancias.
- ✓ La evaluación de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones hechas por la gerencia.

Con base en el resultado de las pruebas efectuadas por el Revisor Fiscal para el año estudiado, en su concepto permitió que:	2012;2013;2014;2015	134	78,82	134	78,82	134	78,82	134	78,82	134	78,82	134	78,82	134	78,82
	2016	36	21,18	36	21,18	36	21,18	36	21,18	36	21,18	36	21,18	36	21,18
	TOTAL	170	100	170	100	170	100	170	100	170	100	170	100	170	100

Fuente: Elaboración propia.

1. La contabilidad del Banco ha sido llevada conforme a las normas legales y la técnica contable.
2. Las operaciones registradas en los libros y los actos de los Administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas.
3. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.
4. Existen medidas adecuadas de: Control Interno, que incluye los sistemas de administración de riesgos implementados; conservación y custodia de los bienes de la Compañía y los de terceros que están en su poder (si existiese).
5. Se ha dado cumplimiento a las normas e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia relacionadas con la adecuada administración y contabilización de los bienes recibidos en pago y con la implementación e impacto en el balance general y en el estado de resultados de los Sistemas de Administración de Riesgos aplicables.
6. Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los Administradores.
7. La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La Compañía no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

En concordancia con la anterior, se visualiza que todos los dictámenes analizados cumplieron con los requisitos explicados anteriormente; para el año 2012 hasta 2015 se obtuvo un porcentaje de 78,82% para cada uno de ellos, y para el año 2016 se obtuvo 21,18% respectivamente.

Ilustración 25: ¿El Revisor Fiscal efectuó seguimiento a las respuestas sobre las cartas de recomendaciones dirigidas a la Administración de la Compañía?

	OPCIÓN/ AÑOS	Sí		No		TOTAL	
		#	%	#	%	#	%
¿El Revisor Fiscal efectuó seguimiento a las respuestas sobre las cartas de recomendaciones dirigidas a la Administración de la Compañía?	2012;2013;2014;2015	134	78,82	0	0,00	134	78,82
	2016	35	20,59	1	0,59	36	21,18
	TOTAL	169	99,41	1	0,59	170	100

Fuente: Elaboración propia.

Visualizando los resultados arrojados por la tabla anterior, se explica que con un porcentaje de 78,82% los dictámenes analizados para el año 2012 hasta 2015, los Revisores Fiscales efectuaron seguimiento a las respuestas sobre las cartas de recomendaciones dirigidas a la administración de la compañía. Siguiendo a ello, para el año 2016 el porcentaje de seguimiento fue de 20,59%, sólo hubo una entidad, Banco Agrario de Colombia, que no referenció este ítem en su dictamen.

Ilustración 26: ¿Existen asuntos de importancia material pendientes que puedan afectar la opinión del Revisor Fiscal?

	OPCIÓN/ AÑOS	Sí		No		TOTAL	
		#	%	#	%	#	%
¿Existen asuntos de importancia material pendientes que puedan afectar la opinión del Revisor Fiscal?	2012;2013;2014;2015	0	0,00	134	78,82	134	78,82
	2016	0	0,00	36	21,18	36	21,18
	TOTAL	0	0,00	170	100	170	100

Fuente: Elaboración propia.

Ilustración 27: ¿El porcentaje de ejecución de acuerdo a las recomendaciones sobre el control interno se evidencia en el dictamen del Revisor Fiscal?

	OPCIÓN/ AÑOS	Sí		No		TOTAL	
		#	%	#	%	#	%
¿El porcentaje de ejecución de acuerdo a las recomendaciones sobre el control interno se evidencia en el dictamen del Revisor Fiscal?	2012;2013;2014;2015	46	27,06	88	51,76	134	78,82
	2016	6	3,53	30	17,65	36	21,18
	TOTAL	52	30,59	118	69,41	170	100

Fuente: Elaboración propia.

Por consiguiente, se visualiza en el cuadro anterior que el porcentaje de ejecución descrito en el dictamen para el año 2012 hasta 2015 fue 27,06% y la NO visualización de este fue de 51,76%. Sin embargo, para el año 2016 su aparición fue de 3,53% y el NO obtuvo un 17,65%.

Ilustración 28: Tipo de dictamen

	OPCIÓN/ AÑOS	Limpio		Con salvedades		Negativo		Denegación		TOTAL	
		#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
Tipo de dictamen:	2012;2013;2014;2015	134	78,82	0	0,00	0	0,00	0	0,00	134	78,82
	2016	36	21,18	0	0,00	0	0,00	0	0,00	36	21,18
	TOTAL	170	100	0	0,00	0	0,00	0	0,00	170	100

Fuente: Elaboración propia.

Respecto a lo anterior, se puede constatar que todos los dictámenes analizados emitieron una opinión sin salvedad o limpio, es decir, que para el año 2012 hasta 2015 el 78,82% presentó un dictamen limpio, de la misma forma para el año 2016 con un porcentaje de 21,18%.

Ilustración 29: ¿Se evidencia la Firma del Revisor Fiscal?

	OPCIÓN/ AÑOS	Sí		No		TOTAL	
		#	%	#	%	#	%
¿Se evidencia la Firma del Revisor Fiscal?	2012;2013;2014;2015	125	73,53	9	5,29	134	78,82
	2016	36	21,18	0	0,00	36	21,18
	TOTAL	161	94,71	9	5,29	170	100

Fuente: Elaboración propia.

Se logra verificar, que para los años 2012 hasta 2015, la firma en los dictámenes analizados se evidencia en 125 informes, asimismo para el año 2016 con un total de 36 dictámenes. Sin embargo, hubo varios informes que no evidencia la firma, los cuales fueron: Banco De Las Microfinanzas Bancamía S.A. (2012), Banco Finandina S.A. (2013), Banco Finandina S.A. (2015), Financiera De Desarrollo Territorial S.A. (2012), Financiera De Desarrollo Territorial S.A. (2013), Financiera De Desarrollo Territorial S.A. (2014), Financiera De Desarrollo Territorial S.A. (2015), Giros Y Finanzas S.A. Compañía De Financiamiento (2014) y Helm Leasing S.A. Compañía De Financiamiento (2012).

Ilustración 30: Genero

	OPCIÓN/ AÑOS	Hombre		Mujer		TOTAL	
		#	%	#	%	#	%
Genero	2012;2013;2014;2015	73	42,94	61	35,88	134	78,82
	2016	20	11,76	16	9,41	36	21,18
	TOTAL	93	54,70	77	45,29	170	100

Fuente: Elaboración propia.

Siguiendo con lo anterior, se evidencia que para el año 2012 hasta 2015 el porcentaje de hombres fue de 42,94% y de mujeres fue de 35,88%. Por otra parte, para el año 2016 el porcentaje de hombres fue de 11,76% y de mujeres fue de 9,41%. Por ende, se visualiza que la mayoría de Revisores fiscales que emitieron los dictámenes analizados fueron hombres (54,70%).

Ilustración 31: Revisores Fiscales que asumieron su responsabilidad para más de una entidad

Nombre del RF	Nombre de la entidad 1	Nombre de la entidad 2	Nombre de la entidad 3	Años	RF /RF Suplente /CP	Compañía
Ana Milena Correa Calle	Compañía De Financiamiento Tuya S.A.	Financiera Dann Regional	Compañía De Financiamiento S.A.	2014 y 2015	Revisor fiscal	Miembro De Pricewaterhousecoopers Ltda.
Daniel Velásquez Ayala	Financiera Dann Regional	Compañía De Financiamiento S.A.	Financiera De Desarrollo Territorial S.A.	2016	Revisor fiscal	Miembro De Pricewaterhousecoopers Ltda.
Diana Alexandra Roza Muñoz	Banco Pichincha S.A.	Corporación Financiera Colombiana	Corficolombiana	2013	Revisor fiscal	Miembro De KPMG S.A.S.
Diana María Montoya Correa	Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Protección	Coltefinanciera S.A.	Compañía De Financiamiento	2014, 2015, 2016	Revisor fiscal	Miembro De KPMG S.A.S.
Dorian Echeverry Quintero	Bancolombia S.A.	Compañía De Financiamiento Tuya S.A.		2012	Revisor fiscal	Miembro De Pricewaterhousecoopers Ltda.
Gabriel Jaime López Díez	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia	Banco Corpbanca Colombia S.A.	Bolsa De Valores De Colombia S.A.	2013	Revisor fiscal	Designado Por Deloitte & Touche Ltda.
Gabriel Jaime López Díez	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia	Banco Corpbanca Colombia S.A.		2014,2015	Revisor fiscal	Designado Por Deloitte & Touche Ltda.
Giovanna Paola González Sánchez	BMC Bolsa Mercantil De Colombia S.A	Helm Leasing S.A.	Compañía De Financiamiento	2012	Revisor fiscal	Designado por Ernst & Young Audit Ltda.
Gloria Margarita Mahecha García	Banco Comercial AV Villas S.A.	Bolsa De Valores De Colombia S.A.		2014,2015,2016	Revisor fiscal	Miembro De KPMG S.A.S.

Hugo Alonso Magaña Salazar	Banco De Occidente S.A.	Leasing Corficolombiana S.A. Compañía De Financiamiento		2015	Revisor fiscal	Miembro De KPMG S.A.S.
Jorge Enrique Peñaloza Porras	Banco Davivienda S.A	Citibank Colombia		2012,2013	Revisor fiscal	Miembro De KPMG S.A.S.
José Wilson Rodríguez	Banco Agrario De Colombia	Banco GNB Sudameris S.A.		2016	Revisor fiscal	Miembro De Pricewaterhousecoopers Ltda.
Leonardo Mora Daza	Banco Caja Social	Leasing Bancoldex S.A. Compañía De Financiamiento		2014,2015	Revisor fiscal	Miembro De KPMG S.A.S.
Martha Patricia Martínez Castellanos	Banco GNB Sudameris S.A.	Corporación Financiera Colombiana Corficolombiana		2012	Revisor Fiscal y Revisor Fiscal Suplente, respectivamente.	Miembro De KPMG S.A.S.
Nelson Rincón Ángel	Banco De Las Microfinanzas Bancamía S.A.	Banco Pichincha S.A.		2014,2015	Revisor fiscal	Designado Por Deloitte & Touche Ltda.
Pedro Ángel Preciado Villarraga	Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.	Banco De Comercio Exterior De Colombia S.A.		2012	Revisor fiscal	Miembro De KPMG S.A.S.
Pedro Ángel Preciado Villarraga	Banco De Bogotá S.A.	Banco De Comercio Exterior De Colombia S.A.		2013	Revisor fiscal	Miembro De KPMG S.A.S.
Pedro Ángel Preciado Villarraga	Banco De Bogotá S.A.	Banco Finandina S.A.		2015,2016	Revisor fiscal	Miembro De KPMG S.A.S.
William Torres Muñoz	Banco Agrario De Colombia	Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.		2014,2015	Revisor fiscal	Miembro De KPMG S.A.S.
Wilson Romero Montañez	Banco De Occidente S.A.	Leasing Corficolombiana S.A. Compañía De Financiamiento		2012	Revisor fiscal	Miembro De KPMG S.A.S.
Jairo Perdomo M.	Banco Corbanca Colombia S.A.	Bolsa De Valores De Colombia S.A.		2012	Revisor fiscal	Designado Por Deloitte & Touche Ltda.

Fuente: Elaboración propia.

Como se visualiza en la tabla anterior, se estudió qué Revisores Fiscales asumieron esta responsabilidad para más de una entidad y se concluyó que 21 de ellos realizó sus funciones en más de dos entidades.

Ilustración 32: Firmas de auditorías respecto a los dictámenes analizados

	OPCIÓN/ AÑOS	Revisor Fiscal		R. Fiscal Suplente		Contador Público		TOTAL	
		#	%	#	%	#	%	#	%
El Revisor Fiscal se denomina en el dictamen como:	2012;2013;2014;2015	129	75,88	4	2,35	1	0,59%	134	78,82
	2016	34	20,00	2	1,18	0	0,00%	36	21,18
	TOTAL	163	95,88	6	3,53	1	0,59	170	100

Fuente: Elaboración propia.

Sin embargo, referente a las entidades del estudio, 6 de ellas lo realizó el Revisor Fiscal suplente; aquellos que NO lo declararon al inicio del informe fueron: Bancamía

(2015), Multibank (2016), Giros y Finanzas (2016) y los cuales, Sí lo declararon fueron: Banco de Occidente (2014), Multibank (2015), Corporación Financiera Colombia (2012). Además, se visualiza que una entidad, Banco popular (2013), ejecuta el dictamen un Contador Público, lo cual no tendría validez, ya que este personaje no pudo dictaminar dicho informe.

Ilustración 33: Firmas de auditorías respecto a los dictámenes analizados

	OPCIÓN N/ AÑOS	KPMG		Baker Tilly Colombia		PricewaterhouseCoo pers		Deloitte & Touche		Amézquita & Cía.		Ernst & Young Audit		TOTAL	
		#	%	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
Firmas de auditorías respecto a los dictámenes analizados	2012;2013;2014;2015	70	41,18	1	0,59	24	14,12	26	15,29	5	2,94	8	4,71	134	78,82
	2016	20	11,76	16	9,41	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	36	21,18
TOTAL		90	52,94	17	10,0	24	14,12	26	15,29	5	2,94	8	4,71	170	100

Fuente: Elaboración propia.

Se obtuvo los siguientes porcentajes de respuestas concernientes a las firmas de auditorías:

- Miembro de KPMG obtuvo en total un 52,94%, lo cual se divide en 41,18% para los años 2012-2015 y 11,76% para el año 2016.
- Miembro de PricewaterhouseCoopers Ltda., se concluye con un 14,12%, para el periodo 2012-2015.
- Designado por Deloitte & Touche Ltda., se visualiza un 15,29% para el periodo 2012- 2015.
- Designado por Amézquita & Cía. S.A., se obtuvo un 2,94% para los años 2012-2015.
- Designado por Ernst & Young Audit., se visualiza un 4,71% para el periodo 2012-201
- Designado por Baker Tilly Colombia Ltda., se obtuvo un 10% en total, repartido en 0,59% para el periodo 2012-2015 y 9,41% para el año 2016.

Por otra parte, se hizo un análisis respecto a los asuntos de importancia relativa respecto a un problema que pueda afectar al ente económico como negocio en marcha descrito por el Revisor Fiscal, los cuales se pueden visualizar en el [Anexo C](#). Por ende, se

obtuvo un porcentaje de 32,31% para aquellos dictámenes que tuvieron asuntos de importancia material y lo declararon para informar aquellos usuarios externo e interno de la información suministrada.

En el [Anexo D](#) se muestra las fechas correspondientes a los dictámenes estudiados y se concluyó lo siguiente: Primero, el promedio de emisión del dictamen para los años de estudios son los siguientes: 15/02/2013; 14/02/2014; 17/02/2015; 29/02/2016; 27/02/2017. Segundo, la emisión de dictámenes en su mayoría se realizan en el mes de febrero para todos los años de estudios, pues se evidencia que son los que tienen mayor porcentaje: feb-13 con un 12,94%; feb-14 con un 15,29%; feb-15 con un 15,88%; feb-16 con un 17,06% y feb-17 con un 17,06%. Sin embargo, el Banco Finandina para el año 2014 NO sale la fecha del dictamen emitido.

Por otra parte, se hizo un análisis respecto a la Tarjeta Profesional que todo Contador Público debe radicar en la Junta Central de Contadores. Gracias a la información suministrada por el informe, se cercioró que ningún Revisor Fiscal a la fecha tuviese sanciones, es decir, se encuentra Activo y con libertad de ejecutar sus funciones de acuerdo a la normatividad establecida, y dicha T.P., correspondiera al nombre allí mencionado.

Por otro lado, en cuanto a la Responsabilidad de la Gerencia respecto a los Estados Financieros, hubo una solo entidad: Itaú BBA Colombia S.A. Corporación Financiera, que declaro la evaluación de la capacidad de la entidad en cuanto a “*negocio en marcha*”, pues expone que el uso de la base de contabilidad es apropiado, relevante y aplicable, para dar cabida a la continuidad de las operaciones. Además, en dicha empresa se hace visible el párrafo respecto a “*Informe sobre otros Requisitos Legales y Reglamentarios*”, la cual

argumenta otras responsabilidades sobre los Estados Financieros adicionales a las responsabilidades del Revisor Fiscal.

7. Principales cambios presentados en los informes a partir del ejercicio 2016 con la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría –NIAs, Handbook (2016-2017 Edition Volume I).

La IAASB es el órgano que se encarga de emitir normas que permitan cambios sustanciales para fomentar una auditoría de calidad, en el cual va acompañada con un informe que permita comunicar y generar valor a las partes interesadas. Es así, que establecer una base sólida para un único lenguaje de auditoría global, pertinente para el sector privado como para el público, promueve auditorías sólidas basadas en mitigar el riesgo. Por ello, el foco principal del cambio reside en la siguiente demanda: Los auditores proporcionen mayor información acerca de las cuestiones importantes en los Estados Financieros, así como la conducta de la auditoría individual.

Citando a International Federation of Accountants -IFAC- (2012):

El IAASB también reconoce que, hasta cierto punto, será necesario que los informes de los auditores varíen según las jurisdicciones debido a las diferencias en la legislación o la reglamentación nacional. Es importante que los informes emitidos para las auditorías realizadas de acuerdo con las NIAs compartan un grado de coincidencia que permita a los inversores de todo el mundo reconocerlos claramente, así como también, obtener opiniones diversas con el fin de lograr el equilibrio entre la coherencia global y la flexibilidad nacional. (p.4)

Por lo cual, el IAASB posee una sólida comprensión de las opiniones sobre el valor y la viabilidad de las expectativas referidas al cambio y la mejor manera de trascender a

nivel mundial, ya que este órgano de control se ha guiado por el cumplimiento de generar valor para los usuarios y ser capaz de trascender internacionalmente, entender de mejor manera los informes financieros, mejorar la comunicación para generar una adecuada interpretación y la necesidad en la transparencia sobre asuntos claves de auditorías relacionado con los Estados Financieros; la naturaleza y el trabajo realizado en una auditoría y las normas de aplicabilidad respecto a la NIAs, la cual debe ajustarse a cualquier tipo de entidad.

Sin embargo, la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento, 2016 (p.71), explica que en enero de 2015 el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) pronunció una nueva normatividad relacionada con el informe del auditor, a partir de dicha emisión se contemplaron nuevas normas relacionadas con las NIAs y la revisión de algunas de ella. Estos cambios son aplicables para las auditorías de Estados Financieros de periodos que terminen en el año 2016 y para llegar a la nueva emisión de las nuevas normas, el IAASB ejecutó un proceso que inició con una etapa de investigación y consultas durante los años de 2006 a 2011, pasando a una etapa de redacción preliminar del proyecto durante los años 2011 y 2012; para concluir con la etapa de consulta pública que se llevó a cabo de 2012 a 2014, lo que generó que la IAASB promulgará el *Handbook of International Quality Control, Auditing, Review, Other Assurance, and Related Services Pronouncements* (2016-2017 Edition Volume I). Cabe destacar que los nuevos cambios explicados en el Handbook 2016-2017 Volume I, describe que el informe del auditor proporcionará mayores beneficios como:

- ✓ Optimizar la comunicación con los usuarios.

- ✓ Promover mayor atención por parte de los usuarios respecto a las revelaciones incluidas en la sección de asuntos claves de auditoría (Key Audit Matter -KAM).
- ✓ Hacer mejoras a la calidad de la auditoría.
- ✓ Lenguaje más accesible y eficiente a la hora de comunicar asuntos claves a los inversores, acreedores y el Estados.
- ✓ Énfasis de los auditores en las áreas con mayor riesgo

Por ello, los cambios en esta normatividad implicaron la revisión de las siguientes NIAs: 700, 706 y 720 y la emisión de la nueva NIA 701, comunicando asuntos claves de auditoría dándole mayor fuerza y calidad al informe del auditor, es así, que respecto a los principales cambios en la normatividad relacionada con la estructura y contenido del informe se mencionan las siguientes:

- ✚ El informe inicia con el párrafo de opinión, ya que es percibida como la parte más prominente dentro del reporte del auditor, pues se ha observado que la naturaleza de la opinión tiene valor y actualmente es el punto focal para los lectores del informe del auditor, por ello, dicha opinión, estaría acompañada de la descripción de los Estados Financieros y haría referencia explícitamente a las Notas explicativas y no se debe confundir con el apartado de “*otra información*”.
- ✚ Las NIAs actualmente requieren que el auditor incluyan un párrafo llamado “*Bases para la opinión*” sólo cuando se modifica la opinión, es decir, cuando el auditor expresa una opinión adversa o una abstención de opinión, se ajustará indicando el porqué de su conclusión y para opiniones sin salvedades sólo es necesario exponer la identificación de las normas de auditorías aplicadas y una declaración donde exprese que el auditor obtuvo suficientes pruebas de auditorías apropiadas como base para la opinión del auditor
- ✚ Nueva sección referente a los Asuntos claves de Auditoría (KAM): El informe del auditor, debe incluir una sección que comunique asuntos de importancia material que pueden llegar afectar al gobierno corporativo de la entidad y aquellos asuntos

que requieran una atención significativa del auditor en la realización de la Auditoría.

- ✚ Información sobre aspectos de negocio en marcha en el informe del auditor: Las recientes crisis financieras ha demandado información financiera clara y oportuna, y ha dado lugar a centrarse en evaluar el funcionamiento de la entidad así como en sus revelaciones, pues la conclusión de si la administración va de acuerdo al supuesto de “*negocio en marcha*” presentaría un nivel relativamente bajo de impedimentos en términos de riesgo y transmitir que los Estados Financieros no necesitan estar preparados sobre una base de liquidación. Por ello, cuando el auditor ha identificado una incertidumbre material es pertinente exponerlos en los Estados Financieros, el auditor tendrá que mencionar su incertidumbre para dar una clara atención a dichas declaraciones.
- ✚ Cambios en la NIA 720, respecto a la responsabilidad del auditor sobre otra información incluida en los documentos que contiene los Estados Financieros auditados: mejorar la descripción de la responsabilidad de los auditores en el informe da cabida a explicar con más detalle el concepto de una auditoría basada en el riesgo, lo que permitirá aclarar los términos técnicos en las NIAs, ya que este enfoque facilita una descripción más completa de las responsabilidades del auditor en relación con los asuntos más importantes para los usuarios, incluyendo el fraude, control interno, políticas y estimaciones contables, la evaluación general de la presentación, contenido y estructura de los Estados Financieros y sus revelaciones.
- ✚ Las NIAs definen el párrafo de “*otra información*” para describir la responsabilidad del auditor que se asemeje a impedimentos de bajo valor.

Para terminar, citando a Instituto Dos Auditores Independentes Do Brasil (2017), referente a la aplicación de las nuevas NIAs referente al informe del auditor para entidades propias de Brasil, explica que los Estados Financieros correspondientes al ejercicio del 31 de diciembre de 2016, se aplicó a todas las sociedades de mayor interés público en el primer año. Sin embargo, para el año 2018 la norma será efectiva también para los fondos de

pensión, lo cual se llevó un estudio efectuado por el Instituto de Auditores Independientes de Brasil (IBRACON), en el cual tiene como fin promover el desarrollo de la profesión contable y fortalecer la profesión.

Según el presidente de Ibracon, Idésio Coelho, la frecuencia del artículo es una particularidad del momento actual del mercado. “Hay sectores que experimentan un alto nivel de endeudamiento, con pérdidas recurrentes, problemas de pactos (incumplimiento de los pactos de emisión de deuda)”, dice el representante, quien espera que el asunto se vuelve menos recurrente con la recesión de enfriamiento. (Instituto Dos Auditores Independientes Do Brasil, 2017).

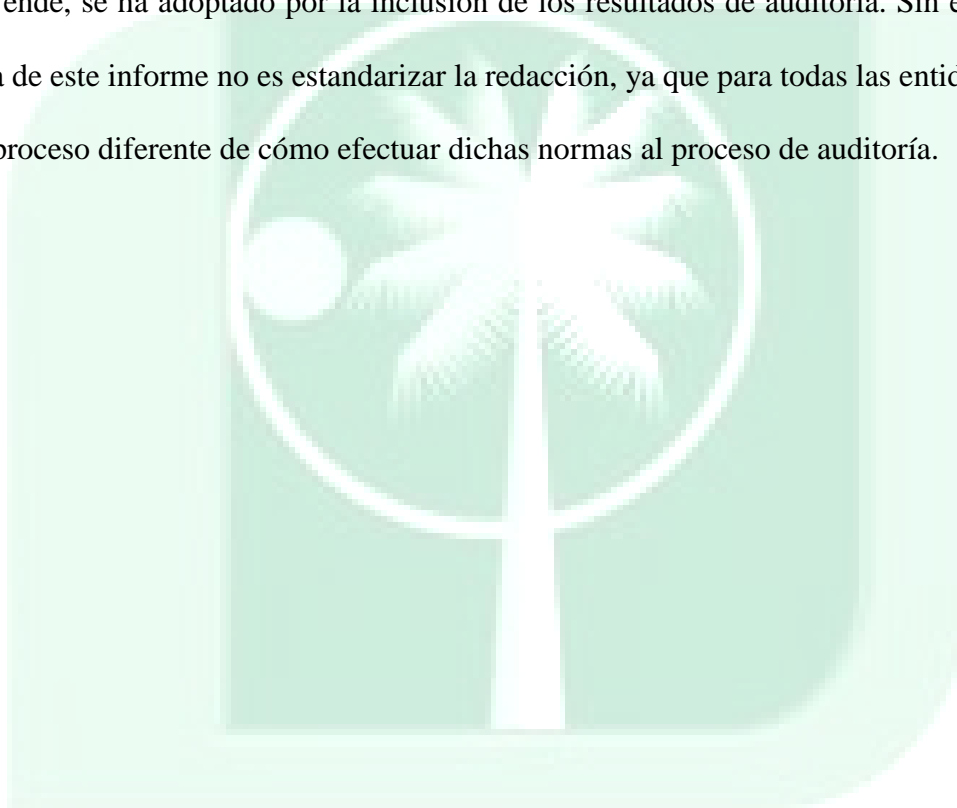
Consecuente a ello, la encuesta ha mostrado avances en cuanto a la transparencia y claridad de la información proporcionada por el nuevo informe del auditor. Es así, que la encuesta se centró en la inclusión de las “*Key Auditors Matters*” (KAM), ya que es el cambio más significativo para las entidades que lo deben emitir. Es así, que se evaluaron informes de auditorías de 546 empresas, las cuales 100 de ellas cotizan en la Bolsa de Valores de ese país. Según los resultados¹¹ las cuestiones claves de auditoría son aquellas que fueron de mayor impacto en la auditoría de los Estados Financieros y se comunicaron temas específicos respecto a:

- Deterioro de Activos No Financieros (58%), suposiciones y cálculos que tienen alto nivel de juicio.
- Ingresos (29%), preocupación sobre las especificaciones de los contratos.

¹¹ Todos los porcentajes allí descritos se extrajeron del artículo *Instituto Dos Auditores Independientes Do Brasil, 2017*.

- Contingencias (26%), debido a diferentes interpretaciones tributarias, por ejemplo, tasas en las reclamaciones laborales o la dependencia en la determinación de estimaciones de pérdidas.
- Provisión para deudas dudosas, las cuales indica las carteras de crédito y de los activos financieros en general.

Además, se debe tener en cuenta, que para algunos mercados es de vital importancia emitir un informe que detalle algunos elementos específicos en cuanto a aspectos claves y por ende, se ha adoptado por la inclusión de los resultados de auditoría. Sin embargo, la idea de este informe no es estandarizar la redacción, ya que para todas las entidades existe un proceso diferente de cómo efectuar dichas normas al proceso de auditoría.



8. Conclusiones

Para empezar, se desarrolló una investigación basada en la revisión de textos y reglamentaciones referente al tema, lo cual permitió identificar las características sustanciales del dictamen del Revisor Fiscal, así mismo se llevó a cabo una herramienta que permitió en análisis de la información del dictamen emitido para los años propuestos (*Check List*), con lo cual, se logró conocer e interpretar datos respecto al contenido.

En cuanto al panorama a nivel general la emisión del dictamen se encuentra en un nivel aceptable, de acuerdo con el trabajo de campo realizado la mayoría de estos se encontraron y se pudo extraer su opinión respecto a los años y a las entidades citadas. Sin embargo, algunos dictámenes no se encontraron lo que causó cambiar el porcentaje de aplicación para el instrumento de recolección.

Por otro lado, se concluye que todos los dictámenes analizados en cada una de las empresas presentan la misma estructura y contenido, teniendo en cuenta que cada una de las fiscalizaciones realizadas por la persona encargada debe ser diferente y citar situaciones específicas que incurran en las transacciones de la misma, pues las posibilidades de que éstas ejecuten las mismas operaciones es casi nula. Por ello, la formulación del dictamen debe pasar de ser un modelo aplicado a todas las empresas a un informe donde se muestre con transparencia la realidad económica de las compañías, donde se deje a un lado el esquema y ayude a reflejar de mejor manera las situaciones que se presenten a diario.

De la misma forma, los órganos de control del país deben estar informado de las actualizaciones que se presentan a nivel mundial, pues como se mencionó anteriormente, la base del nuevo Decreto es un *Handbook* de hace siete años, lo que representa una

desventaja a términos de normatividad, pues mientras que otros países apliquen el nuevo *Handbook*, Colombia está apenas adentrándose a la antigua guía.

Cabe mencionar, que otras conclusiones efectuadas en este proyecto son: primero, los Revisores Fiscales dictaminando Estados Financieros en más de tres entidades a la vez, segundo, un Revisor Fiscal cumpliendo sus funciones en una entidad por más de cuatro años seguidos, pues hubo algunas empresas donde un Revisor Fiscal tenía más de cinco años actuando desde su profesión y llevando a cabo funciones de esta índole. Aunque, hay que destacar que ninguna Ley dicta lineamientos específicos a cuántos años debe operar este en una entidad y la perdurabilidad de sus funciones, es de saber, que moralmente es rechazado, pues la independencia se perdería.

Para terminar, se debe tener en cuenta que como institución la revisoría fiscal puede presentar pérdida de identidad, pues hay que destacar que el Decreto promulgado se basa en un modelo diferente, donde la auditoría es el principal eje y la fiscalización pasa a segunda base. Además, como institución la revisoría fiscal está presentando falencias, pero no solo aquellos que la ejercen, sino también los obligados a ser sus usuarios.

9. Recomendaciones

En lo previsto del proyecto se logró determinar que existe una serie de falencias en el dictamen del Revisor Fiscal de las entidades objeto de estudio, lo que limita el ejercicio de la profesión y le resta valor agregado que debe aportar a las entidades, así como también limita la convergencia de normas internacionales; circunstancia que debilita al ejercicio de la revisoría fiscal como órgano de control garante de fe pública, independencia, credibilidad y transparencia.

Por lo cual, se enuncia las siguientes recomendaciones, las cuales buscan soluciones favorables para mejorar el desempeño de la profesión con la inclusión de nuevos estándares internacionales y que estos constituyan un verdadero apoyo, ayuden a una mejor convergencia internacional y generen valor agregado a los usuarios de las entidades en las cuales prestan los servicios.

- Los órganos encargados del estudio y la emisión de las normas a nivel nacional, se percaten de las nuevas actualizaciones que se emiten de la IAASB, pues cada cierto tiempo se presentan nuevas actualizaciones.
- El Decreto N°302 de 2015 se actualice en los próximos años teniendo como base el Handbook vigente a la fecha.
- Exista más actividad gremial para que así se estudie la veracidad y la posibilidad de los cambios en la normatividad cada vez que sea necesario, así como también estar informado de las actualizaciones a nivel internacional para su posible aplicación en el país.
- Mayor control referente la emisión de la información pública por parte de la entidad; saber si las entidades vigentes están entregando oportunamente Estados Financieros, Dictamen del Revisor Fiscal e Informe de Gestión, entre otros anexos- Art. 445 C.C.-

10. Anexos

Anexo A

1. Dirigido a: *

Marca solo un óvalo.

- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
- BANCO CAJA SOCIAL
- BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
- BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
- BANCO COMPARTIR S.A. BANCOMPARTIR S.A.
- BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
- BANCO DAVIVIENDA S.A
- BANCO DE BOGOTA S.A.
- BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.
- BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
- BANCO DE OCCIDENTE S.A.
- BANCO FALABELLA S.A.
- BANCO FINANDINA S.A.
- BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
- BANCO MULTIBANK S.A.
- BANCO PICHINCHA S.A.
- BANCO POPULAR S.A.
- BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.
- BANCO WWB COLOMBIA
- BANCOLOMBIA S.A.
- BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A
- BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.
- CITIBANK COLOMBIA
- COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
- COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
- CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA CORFICOLOMBIANA
- CORREDORES ASOCIADOS S.A.
- FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
- FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.
- G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. CIA. FCTO. COMERCIAL
- GIROS Y FINANZAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
- HELM LEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
- ITAU BBA COLOMBIA S.A CORPORACION FINANCIERA
- JPMORGAN CORPORACION FINANCIERA S.A.
- LEASING BANCOLDDEX S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
- LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

SERVICIOS FINANCIEROS S.A. CIA. DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

2. Año al que pertenece (La Compañía) *

Marca solo un óvalo.

2012

2013

2014

2015

2016

3. ¿Se encuentra disponible para el público? *

Marca solo un óvalo.

SI Pasa a la pregunta 5.

No Pasa a la pregunta 4.

¿Se encuentra disponible para el público?

4. Describa cuáles fueron los Impedimentos que se tuvo a la hora de buscar el Dictamen del Revisor Fiscal de la entidad

Deja de rellenar este formulario.

DESCRIPCIÓN DEL DICTAMEN

5. ¿El título indica claramente que es el Informe del Revisor Fiscal?

Marca solo un óvalo.

SI

No

6. Cuál es el nombre del órgano competente el cual se dirige el Revisor Fiscal en el dictamen

Marca solo un óvalo.

Accionistas

Otro: _____

~Párrafo Introdutorio

Deberá identificar la entidad cuyos estados financieros se han auditado y además identificar el título de cada uno de los Estados Financieros auditados, referirse al resumen de políticas contables Importantes

y otras notas aclaratorias, y especificar la fecha y periodo cubierto por los estados financieros.

7. ¿El revisor declara que los Estados Financieros Identificados en el Informe fueron AUDITADOS?

Marca solo un óvalo.

- SI
 No

8. Fecha de los Estados Financieros Auditados por el revisor fiscal

Marca solo un óvalo.

- 31 de diciembre de 2012 y 2011
 31 de diciembre de 2013 y 2012
 31 de diciembre de 2014 y 2013
 31 de diciembre de 2015
 31 de diciembre de 2016

9. Indique cuáles son los Estados Financieros (La Compañía) AUDITADOS que menciona el Revisor Fiscal

Selecciona todos los que correspondan.

- Balance General o Estado de Situación Financiera
 Estado de Resultado o Estado de Resultados Integrales
 Estado de Cambio en el Patrimonio
 Estado de Flujo de Efectivos
 Notas (Incluye políticas contables significativas y otras informaciones explicativas)

10. ¿El Revisor Fiscal aclara que los Estados Financieros del año anterior fueron AUDITADOS por otro revisor Fiscal?

Marca solo un óvalo.

- SI
 No *Pasa a la pregunta 12.*

¿El Revisor Fiscal aclara que los Estados Financieros del año anterior fueron AUDITADOS por otro revisor Fiscal?

11. Según lo expresado por el Revisor Fiscal en la fecha, ¿Cuál fue la opinión que emitió el antiguo Revisor Fiscal para el año anterior?

Marca solo un óvalo.

- Limpio o sin salvedades
 Con salvedades
 Negativo u opinión adversa
 Denegación de dictamen o abstención de opinión

DESCRIPCIÓN DEL DICTAMEN

~Responsabilidad de la gerencia en relación con los estados financieros separados

El dictamen del revisor fiscal deberá declarar que la administración es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros, de acuerdo con el marco de referencia de información financiera aplicable y que esta responsabilidad incluye:

- * _Diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación de los estados financieros que estén libres de errores de importancia relativa, ya sea por fraude o por error;
- * _Seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; y
- * _Hacer estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

12. ¿El revisor fiscal responsabiliza a La Gerencia de la entidad por la preparación y presentación fiel de los Estados Financieros?

Marca solo un óvalo.

- SI
- No

13. La preparación y presentación fiel de los Estados Financieros se hace de conforme a:

Marca solo un óvalo.

- Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en Colombia (Decreto 2649)
- Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NIIF PLENAS)

14. ¿La preparación y presentación fiel de los Estados Financieros se hace de acuerdo a Instrucciones Impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia?

Marca solo un óvalo.

- SI
- No

15. Es responsable o no La Gerencia en cuanto a:

Marca solo un óvalo por fila.

	SÍ es responsable	NO es responsable
Diseña, implementa y mantiene el Control Interno	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Prepara y presenta Estados Financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas (establecer los estimados contables razonables debido a las circunstancias)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

~Responsabilidad del Revisor Fiscal

El dictamen deberá declarar que la responsabilidad del Revisor Fiscal es la de expresar una opinión sobre los estados financieros con base en el trabajo realizado.

El dictamen del Revisor fiscal deberá declarar que su trabajo se realizó de acuerdo con las normas de auditoría vigentes a la fecha. Así mismo, deberá explicar que esas normas requieren que el Revisor

Fiscal cumpla con los requisitos éticos y que planee y desempeñe la revisoría para obtener seguridad razonable sobre si los Estados Financieros están libres de errores de importancia material.

16. ¿El Revisor Fiscal se hace responsable de expresar su opinión sobre los Estados Financieros con base en su AUDITORIA?

Marca solo un óvalo.

- SI
 No

17. ¿El Revisor Fiscal declara que obtuvo las Informaciones necesarias para cumplir sus funciones?

Marca solo un óvalo.

- SI
 No

18. ¿El Revisor Fiscal declara que la auditoría se practicó de conformidad con normas de auditoría vigente a la fecha?

Marca solo un óvalo.

- SI
 No

19. Seleccione las normas vigente de Auditoría Generalmente Aceptada en la fecha

Marca solo un óvalo.

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia (NAGAS)
 Normas de Aseguramiento de la Información (NAI); Normas Internacionales de Auditoría (NIA) -Decreto 302 de 2015-

20. Indique si se cumplió o no con los siguientes parámetros

Marca solo un óvalo por fila.

	Se cumplió	NO se cumplió
Requisitos éticos	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Planificar y ejecutar la auditoría para obtener seguridad si sobre los estados financieros están libres de errores de importancia material	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

21. ¿El Revisor Fiscal incluyó en su auditoría realizar procedimientos para obtener evidencia sobre los montos y revelaciones en los estados financieros?

Marca solo un óvalo.

- SI
 No

22. Indique si el Revisor Fiscal Incluye o no en su auditoría aclaraciones respecto a:

Marca solo un óvalo por fila.

	Se Incluye	No se Incluye
Procedimientos seleccionados con base a la evaluación del riesgo de errores de importancia material en los Estados Financieros	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
El Control Interno para la preparación y presentación de los Estados Financieros para diseñar procedimientos de auditorías que se adapten a las circunstancias	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
La evaluación de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones hechas por la gerencia.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
La evaluación de la presentación global de los estados financieros.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

23. ¿El Revisor Fiscal considera que la evidencia de su auditoría le proporciona una base razonable para su opinión?

Marca solo un óvalo.

- SI
 No

~Descripción del trabajo del Revisor Fiscal

El dictamen del Revisor Fiscal deberá describir en su trabajo informando que se han cumplido aspectos importantes para la ejecución del trabajo en la entidad.

24. El Revisor Fiscal decreta una opinión referente a:

Selecciona todos los que correspondan.

- Si los Estados Financieros mencionados son tomados de los libros y presentados razonablemente en todo aspecto de importancia relativa.
- Si la situación financiera del ente, a la fecha del balance general, los resultados de operación y los cambios en la situación financiera por el período terminado en la misma, están en conformidad con los Principios Generalmente Aceptados vigente a esa fecha.
- Si se llevan a cabo Instrucciones y prácticas contables establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia

~Párrafo de Énfasis

Cuando existan asuntos que no afecten la opinión del Revisor Fiscal, éste deberá indicarlo así en su dictamen agregando un párrafo para resaltar un asunto de importancia relativa respecto de un problema que pueda afectar al ente económico como negocio en marcha. El Revisor Fiscal deberá considerar en su dictamen, si hay una falta de certeza importante, cuya resolución dependa de hechos futuros y que pueda afectar los estados financieros. Una falta de certeza es un asunto cuyo resultado depende de acciones o hechos futuros que no están bajo control directo de la entidad, pero que pueden afectar a los Estados Financieros.

25. Si existen asuntos de importancia relativa respecto a un problema que puede afectar al ente económico como negocio en marcha emitido por el Revisor Fiscal, escríbalos a continuación

26. Con base en el resultado de las pruebas efectuadas por el Revisor Fiscal para el año estudiado, en su concepto permitió que:

Selecciona todos los que correspondan.

- La contabilidad del Banco ha sido llevada conforme a las normas legales y la técnica contable.
- Las operaciones registradas en los libros y los actos de los Administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.
- Existen medidas adecuadas de: control interno, que incluye los sistemas de administración de riesgos implementados; conservación y custodia de los bienes de la Compañía y los de terceros que están en su poder (si existiese).
- Se ha dado cumplimiento a las normas e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia relacionadas con la adecuada administración y contabilización de los bienes recibidos en pago y con la implementación e impacto en el balance general y en el estado de resultados de los Sistemas de Administración de Riesgos aplicables.
- Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el Informe de gestión preparado por los Administradores.
- La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La Compañía no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

27. ¿El Revisor Fiscal efectuó seguimiento a las respuestas sobre las cartas de recomendaciones dirigidas a la Administración de la Compañía?

Marca solo un óvalo.

- SI
- No

28. ¿Existen asuntos de importancia material pendientes que puedan afectar la opinión del Revisor Fiscal?

Marca solo un óvalo.

- SI
- No

29. ¿El porcentaje de ejecución de acuerdo a las recomendaciones sobre el control interno se evidencia en el dictamen del Revisor Fiscal?

Marca solo un óvalo.

- Sí
 No

30. Tipo de dictamen

Marca solo un óvalo.

- Limpio o sin salvedades. *Pasa a la pregunta 34.*
 Con salvedades *Pasa a la pregunta 31.*
 Negativo u opinión adversa *Pasa a la pregunta 32.*
 Denegación de dictamen o abstención de opinión *Pasa a la pregunta 33.*

TIPO DE DICTAMEN: Con salvedades

31. Describa por qué el Revisor Fiscal emite un dictamen "con salvedades"

Pasa a la pregunta 34.

TIPO DE DICTAMEN: Negativo u opinión adversa

32. Describa por qué el Revisor Fiscal emite un dictamen "negativo u opinión adversa"

Pasa a la pregunta 34.

TIPO DE DICTAMEN: Denegación de dictamen o abstención de opinión

33. Describa por qué el Revisor Fiscal emite un dictamen con "denegación de dictamen o abstención de opinión"

Pasa a la pregunta 34.

INFORMACIÓN DEL REVISOR FISCAL

34. ¿Se evidencia la Firma del Revisor Fiscal?

Marca solo un óvalo.

- Sí
 No

35. Género

Marca solo un óvalo.

- Hombre
 Mujer

36. Nombre y Apellido

37. El Revisor Fiscal se denomina en el dictamen como:

Marca solo un óvalo.

- Revisor Fiscal
 Revisor Fiscal Suplente

38. Tarjeta Profesional

39. Indique si el Revisor Fiscal es Independiente y si no mencione la firma a la cual pertenece

40. Fecha del dictamen

Ejemplo: 15 de diciembre de 2012

Anexo B

Entidad	Año
Banco Agrario De Colombia	2012
Banco Agrario De Colombia	2013
Banco Compartir S.A. Bancompartir S.A.	2012
Banco Compartir S.A. Bancompartir S.A.	2014
Banco Pichincha S.A.	2012
Compañía De Financiamiento Tuya S.A.	2013
Corredores Asociados S.A.	2012
Corredores Asociados S.A.	2013
Corredores Asociados S.A.	2014
Corredores Asociados S.A.	2015
Corredores Asociados S.A.	2016
G.M.A.C. Financiera De Colombia S.A. Cía. Fcto. Comercial	2012
G.M.A.C. Financiera De Colombia S.A. Cía. Fcto. Comercial	2013
G.M.A.C. Financiera De Colombia S.A. Cía. Fcto. Comercial	2014
G.M.A.C. Financiera De Colombia S.A. Cía. Fcto. Comercial	2015
G.M.A.C. Financiera De Colombia S.A. Cía. Fcto. Comercial	2016
Giros Y Finanzas S.A. Compañía De Financiamiento	2012
Giros Y Finanzas S.A. Compañía De Financiamiento	2013
Helm Leasing S.A. Compañía De Financiamiento	2014
Helm Leasing S.A. Compañía De Financiamiento	2015
Helm Leasing S.A. Compañía De Financiamiento	2016
Itaú Bba Colombia S.A Corporación Financiera	2012
Itaú Bba Colombia S.A Corporación Financiera	2013
Leasing Corficolombiana S.A. Compañía De Financiamiento	2014
Servicios Financieros S.A. Cía. De Financiamiento Comercial	2012

Anexo C

<i>Variables</i>	<i># de Casos</i>	<i>%</i>
Informa diferentes métodos para el registro del gasto y la obligación por impuesto al patrimonio y su sobretasa	4	2,05%
Informa el proceso de reorganización institucional del Banco como consecuencia de decisiones estratégicas estructurales.	1	0,51%
Informa que la Superintendencia Financiera de Colombia impartir instrucciones para que modificara dichos estados financieros por ajustes de algunas provisiones de cartera de créditos.	1	0,51%
Informa que ante las autoridades respectivas obtuvo la correspondiente autorizaciones para formalizar su adquisición en los países de Perú y Paraguay, encontrándose en trámite la autorización de las autoridades del Uruguay	2	1,03%
Informa que la Superintendencia Financiera de Colombia ordenó incrementar el gasto de provisión de la cartera de créditos y en consecuencia, la entidad constituyó provisiones adicionales y tuvieron un impacto en el resultado del ejercicio.	1	0,51%
Informa que los estados financieros que se acompañan al 31 de diciembre de 2014 y 1 de enero de 2014 preparados con base en las NIIF, se presentan sólo para propósitos comparativos y no con el propósito de expresar una opinión separada con respecto a ellos, por no ser requerido.	4	2,05%
Informa que los estados financieros adjuntos, reconoció ingresos como producto de la enmienda debido a un contrato de representación internacional .	1	0,51%
Informa que los estados financieros adjuntos, fueron preparados siguiendo el supuesto de negocio en marcha, en consecuencia, no incluyen los ajustes ni reclasificaciones que pudieran ser necesarios una vez se liquide los rubros.	1	0,51%
Informa que los estados financieros del Banco ha acumulado pérdida y adicionalmente a esa fecha, presenta flujos de efectivo negativos de la operación, ya que la administración del Banco está incluyendo un detalle del proceso de reorganización operacional e Institucional en el cual está inmerso y una indicación del cumplimiento de los márgenes de solvencia requeridos por la Superintendencia Financiera de Colombia.	2	1,03%
Informa que los estados financieros sobre la inversión que tiene en liquidación, reconoce dicha inversión al costo, esto atendiendo las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia del 12 de marzo de 2015.	1	0,51%
como mayor valor de la inversión el crédito mercantil originado en la compra de una Sociedad Fiduciaria	1	0,51%
Informa que por la circular externa 21 del 22 de junio de 2012 con la cual requirió la constitución de una provisión individual adicional sobre la cartera de consumo.	2	1,03%
Informa que por medio de la circular Externa 034 de 2014 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, registra las inversiones en subordinadas por el método de participación patrimonial a partir del 1 de enero de 2015; en consecuencia la información presentada el año anterior se ve afectada.	5	2,56%
Informa que posee cartera de créditos con Concesionaria Ruta del Sol S.A.S y su análisis respecto a la recuperabilidad de esta cartera según la fórmula de liquidación contenida en el acuerdo suscrito.	5	2,56%
Informa que se aprobó una línea de crédito, la cual tiene por objeto contribuir al desarrollo y la competitividad territorial, facilitando el acceso sostenible a financiamiento de proyectos de infraestructura y servicios asociados a la provisión de servicios públicos.	1	0,51%
Informa que se presentó ante la Superintendencia Financiera solicitud de autorización para adquirir acciones de otra entidad con el propósito de fusionarse	3	1,54%
Informa que Superintendencia Financiera de Colombia registro inconformidad de Cartera Castigada en las cuentas de orden Fiduciarias, sin embargo la Superintendencia no he autorizado su transmisión, razón por la cual el Balance General transmitido a la Superintendencia Financiera de Colombia difiere de los libros Oficiales de Contabilidad del Banco en el registro de dichas cuentas.	3	1,54%
Informan acerca de los estados financieros separados adjuntos fueron preparados para cumplir con las disposiciones legales de información estatutaria y, por consiguiente, no incluyen los ajustes ni eliminaciones necesarias para la presentación de la situación financiera y los resultados consolidados del Banco y sus subordinada	2	1,03%
Informan acerca de un proceso de fusión por absorción	5	2,56%
Informan que se suscribió un contrato con entidades Chilenas, mediante el cual acuerdan una asociación estratégica de sus Operaciones en Chile y Colombia que está sujeta alas autorizaciones de los accionistas y reguladores correspondientes.	3	1,54%
Informan que los Estados Financieros son los primeros en aplicar NIAs 2016	3	1,54%
Informan que los Estados Financieros son los primeros en aplicar NIIF 2015 y se explica cómo la aplicación del nuevo marco técnico normativo afectó la situación financiera	10	5,13%
Informar acerca de la implementación y adaptación de algunos procesos y cambio del core bancario, la Compañía ha tenido que ajustar su Sistema de Administración de Riesgo Operativo — SARO e implementar algunos elementos del plan de continuidad establecidos en la Circular Externa 041 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia.	2	1,03%
TOTAL	63	32,31%

Anexo D

El siguiente cuadro muestra las fechas de los dictámenes divididas por año y mes:

	Enero	Febrero	Marzo	Fecha promedio de emisión de dictamen
2013	31,28,29,25,16,28,31,28,24	15,19,4,4,20,22,15,12,6,15,12,12,14,20,1,15,7,26,15,1,13,25	18	15/02/2013
2014	27,27,27,12,28,23	14,25,7,7,14,11,12,21,5,27,5,26,13,21,19,10,14,14,28,27,3,23,25,10,24,21	-	14/02/2014
2015	26,26,15,27	11,3,17,20,9,16,12,16,11,17,27,26,17,19,18,10,10,17,27,23,04,03,20,17,06,12,26	14,03	17/02/2015
2016	29,26	11,25,24,25,24,29,25,17,13,19,29,12,19,29,26,29,29,22,28,24,29,11,1,16,5,18,25,19,26	4,18,28,3,2	29/02/2016
2017	27	23,9,20,22,27,21,21,17,27,28,24,27,28,14,24,27,22,13,15,28,28,7,24,27,27,7,2,28	8,13,8,21,9,2	27/02/2017
NO SALE	1			

Continuamente se muestra una tabla de frecuencia realizada con los anteriores datos:

Mes-Año	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
ene-13	9	5,29%	5,29%	5,29%
ene-14	6	3,53%	3,53%	8,82%
ene-15	4	2,35%	2,35%	11,18%
ene-16	2	1,18%	1,18%	12,35%
ene-17	1	0,59%	0,59%	12,94%
feb-13	22	12,94%	12,94%	25,88%
feb-14	26	15,29%	15,29%	41,18%
feb-15	27	15,88%	15,88%	57,06%
feb-16	29	17,06%	17,06%	74,12%
feb-17	29	17,06%	17,06%	91,18%
mar-13	1	0,59%	0,59%	91,76%
mar-14	0	0,00%	0,00%	91,76%
mar-15	2	1,18%	1,18%	92,94%
mar-16	5	2,94%	2,94%	95,88%
mar-17	6	3,53%	3,53%	99,41%
No se encuentra	1	0,59%	0,59%	100,00%
TOTAL	170	100%	100%	

11. Referencias

- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación*. Colombia: Pearson Educación.
- Bolsa de Valores de Colombia. (2016). *Informe de Gestión-BVC 2016*. Bogotá: Bolsa de Valores de Colombia.
- Bolsa de Valores de Colombia. (2017). *BVC*. Obtenido de BVC: <http://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/AcercaBVC/misionVisionValores?action=dummy>
- Chacón, J. I. (2012). Tipos de opiniones que puede emitir un auditor en una auditoría de Estados Financieros. *Revista de la Agrupación Joven Iberoamericana de Contabilidad y Administración de Empresas (AJOICA)*, 55-70.
- Charam, R., & Willigan, G. (2007). *Know-How, Las 8 habilidades que distinguen a las persona de buen desempeño de los demás*. Bogotá: Grupo Editorial Norma.
- Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento. (2016). *Nuevo Informe del auditor*. México: Contaduría Pública.
- Congreso de Colombia. (3 de Febrero de 1961). *Ley 145 de 1960*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial N° 30433.
- Congreso de Colombia. (16 de Junio de 1971). Decreto N° 410 de 1971. *Código de Comercio*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial N° 33 339.
- Congreso de Colombia. (19 de Diciembre de 1990). *Ley 45 de 1990*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial N° 39607.

Congreso de Colombia. (13 de Diciembre de 1990). *Ley 43 de 1990*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial N° 39602.

Congreso de Colombia. (20 de Diciembre de 1995). *Ley 222 de 1995*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial N° 42156.

Congreso de Colombia. (13 de Julio de 2009). *Ley 1314 de 2009*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial N° 47409.

Congreso de Colombia. (1 de Enero de 2016). *Decreto N° 302 de 2015*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial N° 49.431.

Consejo Técnico De La Contaduría Pública. (1996). Pronunciamiento N°6. *Normas relativas a la rendición de informes sobre estados financieros*. Santa Fe de Bogotá, DC, Colombia.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (1 de Enero de 2014). *Consejo Técnico de la Contaduría Pública*. Obtenido de http://www.ctcp.gov.co/puerta/athena/_files/docs/1472852216-7244.pdf

Consejo Técnico De La Contaduría Pública. (s.f.). Pronunciamiento N° 7. *Pronunciamiento sobre revisoría fiscal*. Bogotá, Colombia.

Fakhfakh, M. (2015). The readability of international illustration of auditor's report: An advanced reflection on the compromise between normative principles and linguistic requirements. *Journal of Economics, Finance and Administrative Science* 20, 21-29.

Garzón, J. E., & López Prieto, H. C. (2012). *Revisoría Fiscal en Colombia: Necesidad de un cuerpo colegiado que administre su ejercicio*. Obtenido de Universidad Militar Nueva Granda: <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/7143/2/GarzonJhonEdwin2012.pdf>

- Gassen, J., & Skaife, H. A. (2009). Can Audit Reforms Affect the Information Role of Audits?, Evidence from the German Market. *Contemporary Accounting Research*, 867-898.
- Instituto Dos Auditores Independentes Do Brasil. (7 de Julio de 2017). *IBRACON.com*. Obtenido de <http://www.ibracon.com.br/ibracon/Portugues/detNoticia.php?cod=4617&codregional=>
- International Auditing and Assurance Standards Board. (2016). *Handbook of International Quality Control, Auditing, Review, Other Assurance, and Related Pronouncements*. New York: IFAC.
- International Federation of Accountants -IFAC-. (2012). *Improving the auditor's report*. IFAC.
- L. Friedman, A., & Miles, S. (2006). *Stakeholders, Theory and Practice*. New York: Oxford University Press Inc.
- Lopes Cardozo de Castro, R., Barros Vasconcelos, J. P., & Alves Dantas, J. (2017). Impactos das normas internacionais de auditoria nos relatórios dos auditores sobre as demonstrações financeiras dos bancos brasileiros. *Revista Ambiente Contábil*, 1-20.
- Macías, H. A., & Quintero, D. P. (2015). Efectos de la aplicación de IFRS en países menos desarrollados: Revisión de estudios empíricos. *Lumina*, 86-110.
- Malhotra, N. K. (2008). *Investigación de Mercados* (Quinta edición ed.). Méxcio: Pearson Educación.
- Martinez-Blasco, M., Garcia-Blandon, J., & Vivas-Crisol, L. (2016). El informe de auditoría con salvedades: ¿una mayor independencia y competencia del auditor aumenta su contenido informativo? *Revista de Contabilidad-Spanish Accounting Review*, 89-101.

Mejía, J. L. (2011). Diferencia entre las NIA y las NAGA en la Contaduría Pública en Colombia.

Dictámen Libre, 32-39.

Niño Rojas, V. M. (2011). *Metodología de la Investigación* . Bogotá: Ediciones de la U.

Peña, J. M. (2011). *Revisoría Fiscal, Una garantía para la empresa, sociedad y el Estado*. Bogotá:

Eco ediciones.

Perez Pineda, W. A., Rodríguez Uribe, M. L., & Bermúdez, J. C. (2010). Impacto de las Normas de Aseguramiento en la Revisoría Fiscal. *Adversia*, 1-22.

Presidente de la República de Colombia. (26 de Marzo de 2009). *Decreto N° 1038 de 2009*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial N° 47304.

Rengifo Figueroa, S. M. (21 de Julio de 2014). *La revisoría fiscal en Colombia*. Obtenido de

Universidad Militar Nueva Granada:
<http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/13056/1/La%20revisor%C3%ADa%20fiscal%20en%20Colombia.pdf>

Richardson, A. J., & Eberlein, B. (2011). Legitimizing Transnational Standard-Setting: The Case of the International Accounting Accounting Standards Board. *Springer*, 217-245.

Rodríguez Gutiérrez, A. L., & Ramírez Zuluaga, J. M. (2014). El control y la revisoría fiscal en su contexto histórico. *Panorama económico*, 50-58.

Sampieri, R. H. (2010). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: McGRAW W-HILL.

Superintendencia de Sociedades. (s.f.). Circular Externa N°115. *Revisoría Fiscal*. Bogotá, Colombia.

Superintendencia Financiera . (2008). Circular externa N° 54. Bogotá, Colombia.

Superintendencia Financiera de Colombia. (2016). *Actualidad del Sistema Financiero Colombiano*. Bogotá: Dirección de Investigación y Desarrollo.

Vargas, M. A. (2016). Evolución de las funciones del revisor fiscal y de la presentación de sus informes bajo las Normas de Aseguramiento de la Información. *Contabilidad y Finanzas*, 27-36.

Yáñez Rodríguez, R. J., & Ávila Mazzocco, H. E. (2015). Dictamen de estados financieros para efectos fiscales: naturaleza jurídica, evolución e incongruencias. *Contaduría y Administración*, 402-422.

